

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**TRABAJO FINAL DE GRADUACION PARA OPTAR POR EL TITULO  
DE LICENCIADA EN DERECHO:**

“La renuncia de Costa Rica a la Salvaguarda Agrícola de la Organización  
Mundial del Comercio en el Tratado de Libre Comercio con Estados  
Unidos, Centroamérica y República Centroamericana”

CARMEN ISABEL ZÚÑIGA QUESADA

A04715

Enero 2012.

A Dios por todas las bendiciones y regalos.

A mami, porque gracias a ella, su esfuerzo, dedicación,  
sacrificio y amor soy lo que soy, por su apoyo incondicional.

A Ian, ese motorcito que desde hace ocho años da sentido a mi vida.

A Fede, Luis y Mitzi, que siempre están en mis locuras  
desde que éramos niños, que siempre están apadrinando  
cada paso y han sido soporte en los momentos más difíciles.

A Mari y Luis, compañeros y amigos,  
definitivamente la amistad se materializa en ustedes.

A Augusto por creer en mí, por estar siempre para presionar.

Y a todos los que no puedo mencionar,  
pero que guardo como tesoros en mi corazón.

## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN

#### CAPÍTULO I. El entorno Comercial de Costa Rica

**Sección A.** Las relaciones comerciales de Costa Rica a nivel internacional \_\_\_\_\_ 16

**Sección B.** Los tratados internacionales como fundamento para relaciones comerciales multi y bilaterales \_\_\_\_\_ 24

**Sección C.** Instituciones reguladoras del comercio internacional en Costa Rica \_\_\_\_\_ 39

#### CAPÍTULO II. La Salvaguardia Agrícola

**Sección A.** ¿Qué es y para qué sirve la Salvaguardia Agrícola? \_\_\_\_ 50

**Sección B.** Aplicación de la Salvaguardia en otros países y su impacto \_\_\_\_\_ 78

#### CAPÍTULO III. Efectos de la renuncia de Costa Rica a la Salvaguardia

**Sección A.** Entorno de la renuncia \_\_\_\_\_ 87

**Sección B.** El impacto de la renuncia en el comercio costarricense \_\_\_\_ 94

**Sección C.** Sectores específicos donde repercutirá la renuncia\_\_\_\_\_ 109

#### **CAPÍTULO IV. Mecanismos paliativos para los sectores afectados**

**Sección A.** Mecanismos alternativos permitidos\_\_\_\_\_ 115

**Sección B.** Mecanismos no permitidos\_\_\_\_\_ 123

**Sección C.** La producción nacional y la protección\_\_\_\_\_ 128

#### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

##### **Anexos**

**Tabla I.** Productos con Salvaguarda en Costa Rica.

**Anexo I.** Cuadro Datos de Exportación de sectores agrícola y industrial.

**Anexo II.** Cuadro Datos de Exportación de Producción Tradicionales y No.

## **Glosario y tabla de contenidos**

**GATT.** Siglas en inglés General Agreement Tariffs and Trade. En español: Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio.

**OMC.** Organización Mundial de la Salud.

**Incoterms.** Acrónimo en inglés de International Commercial Terms, Términos de Comercio Internacional.

**CIF.** Uno de los Incoterms, oficialmente establecidos por la Cámara Internacional de Comercio, significa, Costo – Seguro y Flete.

**DR – CAFTA.** Siglas en inglés para Dominican Republic-Central América Free Trade Agreement.

**NMF.** Siglas para uno de los principios de Comercio Internacional, Nación más Favorecida.

**OSD.** Órgano de Solución de Diferencias, órgano establecido en la OMC para la solución alternativa de conflictos.

**Dumping.** Medida por la cual, una empresa fija precios de forma predatoria, con el fin de acaparar un sector de mercado y desplazar la competencia para tener control en ese segmento de mercado.

**PIB.** Producto Interno Bruto

**PYMES.** Pequeña y Mediana Empresas

**SGE o SE.** Salvaguardia General Especial.

**Arancel.** Tarifa impuesta a la importación y exportación de productos.

**COMEX.** Comercio Exterior, institución del Poder Ejecutivo, cuya función principal es la supervisión, ejecución, colaboración y motivación para el Comercio Exterior.

**MAG.** Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**PROCOMER.** Promotora de Comercio Exterior.

**MEIC.** Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

**COMIECO.** Consejo de Ministros de la Integración Económica.

**SIECA.** Secretaría de Integración Económica Centroamericana.

**DAI.** Derechos Arancelarios de Importación.

**TLC.** Tratado de Libre Comercio.

**Resumen:**

El presente trabajo demuestra el impacto de la Renuncia de Costa Rica a la Salvaguardia Agrícola de la OMC, para ello, se define la Salvaguardia como una Medida de Urgencia, es decir, una medida que se aplica para la protección de los sectores productivos, de un país, que tienen un gran impacto en la economía nacional.

La OMC plantea, dentro de sus regulaciones, dos tipos de Salvaguardia, dentro de ellas la que nos ocupa, clasificada como esa Medida de Urgencia que indicamos en el párrafo anterior, su principal característica es permitir que los estados en pleno ejercicio de su soberanía protejan su producción para evitar un daño mayor a la economía del país.

Se pretende en el primer capítulo conocer el entorno del comercio mundial, además de los alcances de los tratados internacionales en las economías nacionales.

En el capítulo segundo, se define la Salvaguarda, y sus características, para que sirva. Además de su impacto, en las economías nacionales y en otros países donde se ha aplicado.

Luego de lo anterior, se analizó el impacto de la renuncia en el comercio costarricense, citando sectores específicos donde repercute la renuncia y la

forma en que se afecta la economía nacional.

Para terminar se citan los mecanismos alternativos permitidos para proteger los sectores productivos afectados, pero se analizaron mecanismos no permitidos para entender su repercusión en la producción nacional.

El impacto de la renuncia de la Salvaguardia, en Costa Rica inicio a vislumbrarse en el 2010, sin embargo, el mayor impacto, está por verse, una vez que el gobierno no pueda proteger su producción y cada sector deba hacerse cargo los cambios.

Es necesario, que el gobierno plantee soluciones a largo plazo y o paliativos, a problemas temporales.



## **JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

### Fundamentación y propósitos

A continuación se tratará, en una forma sintética, de demostrar el interés por desarrollar dicho tema, debido a la relevancia que posee en una sociedad, donde la exportación y producción de productos agrícolas es uno de sus mayores ingresos económicos, lo cual se desarrolla bajo el esquema de la diversificación implantado en nuestro país en la década de los ochentas.

Debido a la situación coyuntural y la globalización, se han establecido, por medio de organismos internacionales diversos, medios que permiten a cada país proteger su producción agrícola y con ello proteger no solo sus productores nacionales sino también su economía. Las diversas aplicaciones de esos mecanismos son facultades de cada nación lo que produce cierta seguridad en el ámbito y estabilidad internacional.

Este tipo de procesos facultan a los países a evaluar la producción interna y externa de un determinado tipo de producto, en el que se debe poner una restricción para proteger su economía. Esto significa un impacto cualitativo y cuantitativo, para la producción nacional e internacional de un producto.

Ante la necesidad de una institución que regulara el comercio entre diferentes estados, se logra el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT), el

Acuerdo se da en un marco con una situación económica mundial muy proteccionista y desigual.

En síntesis, el acuerdo trata de lograr la "celebración de acuerdos encaminados a obtener, a base de reciprocidad y de mutuas ventajas, la reducción substancial de los aranceles aduaneros y de las demás barreras comerciales"<sup>1</sup>, el cual se basa en los dos principios fundamentales que engloban los demás principios que rigen el Comercio Internacional y, más adelante, serán aplicados por la Organización Mundial del Comercio (OMC),

Estos dos principios básicos son:

1. Principio de Nación más Favorecida: cada estado debe darle a los demás otros estados los mismos privilegios que a la nación por ellos más favorecida. Este concepto será más ampliamente desarrollado en el trabajo.
2. Trato Nacional: Según este principio cada Estado parte debe darle trato de mercancía nacional a la mercancía que ya ha sido debidamente nacionalizada, según cada legislación nacional sin ponerle ningún tipo de barrera que no tengan otras mercancías nacionales.

---

<sup>1</sup> Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, 1994.

Estos principios, básicos en el marco de la OMC, tratan evitar la discriminación entre estados y mercancías. Todos estos acuerdos se dan en un marco de negociación que permita el comercio de manera equitativa.

La OMC se compone actualmente de ciento cincuenta y dos países miembros, según la fecha de su adhesión, al 5 de febrero del 2008<sup>2</sup>, los que poseen los mismos derechos y obligaciones. Además de treinta miembros en condición de observadores, estos deben iniciar los trámites de adhesión con un máximo de cinco años a partir de la fecha de adhesión<sup>3</sup>, esto con excepción de la Santa Sede, que es miembros observador permanente.

Los países se pueden integrar a la OMC luego de haber realizado negociaciones, ya que la adhesión incluye un conjunto de derechos y obligaciones. Con su incorporación al sistema mundial de comercio, los estados adquieren los privilegios que otros miembros les otorguen y la seguridad que les brinda el pertenecer a un sistema específicamente regulado por normas comerciales que todos los miembros deben respetar.

La OMC está conformada por todos los países miembros, algunas compañías internacionales en calidad de observadores y / o consultores, que han sido debidamente autorizados por los demás miembros.

---

<sup>2</sup> Organización Mundial del Comercio, 24 de julio del 2010, Sobre la Organización Mundial del Comercio, [http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n\\_Mundial\\_del\\_Comercio](http://es.wikipedia.org/wiki/Organizaci%C3%B3n_Mundial_del_Comercio)

<sup>3</sup> Organización Mundial del Comercio, 25 de julio del 2010, Sobre la Organización Mundial del Comercio, [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org6\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

Una correcta organización en el comercio facilita las relaciones entre los miembros y produce ventajas para todas las partes de la relación, porque es importante tener en cuenta que en el comercio no solo participan los Estados, sino también particulares, empresas, organizaciones mixtas, entre otras.

En el marco de la OMC, los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales, conocidos como Tratados de Libre Comercio o TLC's están contemplados como una excepción al principio de Trato de Nación más Favorecida, de acuerdo con el GATT de 1994.

La negociación de estos tratados contempla acuerdos bilaterales o multilaterales, cláusulas específicas de accesos a mercados, protección y salvaguardias especiales, sin embargo, en otras negociaciones no se incluyen estos temas esto debido a que cada estado tiene diferentes intereses de los demás, para ello cada estado tomara representación de diversos sectores productivos y económicos.

La **Salvaguardia Agrícola**, tema que nos ocupará durante esta investigación, es la establecida en el artículo cinco del Acuerdo sobre Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, que, según dice, corresponde a un Derecho de la Soberanía de cada país que se lo haya reservado y lo mantenga en cada producto con el símbolo "SGE", esto permite que todos los estados cuenten con la información previa a la aplicación de las medidas, lo que genera

seguridad a los demás países, para saber que en cualquier momento ese país puede aplicar una medida que proteja su producción.

Una característica importante de la Salvaguardia Agrícola especial es que se da en ejercicio pleno de la soberanía del estado que la aplica, es un derecho que cada país pone en práctica cuando lo crea necesario. Además una de sus características mas importantes es que es una medida de carácter temporal, no puede ser fija, se establece por un lapso determinado.

Para la aplicación de la medida debe cumplir con las condiciones del mismo artículo cinco del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

En su uso produce ciertas ventajas que podemos reducir a la explicación dada por el diputado José Joaquín Salazar Rojas, del Partido Acción Ciudadana, en el acta número 82 de la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa, celebrada el seis de diciembre del dos mil seis en la que textualmente dice:

“ Una de las grandes ventajas que tenía justamente esta salvaguardia especial agrícola, es que sin ningún costo y sin una necesidad previa de un proceso técnico que demostrara la justificación de la adopción, de la medida, el país podría implementar la medida y, sencillamente, evitaba el problema con solo incrementar el arancel sobre el vigente, generando un margen de protección

suficiente para que el sector altamente distorsionado dispusiera de un colchón para sobrevivir.”<sup>4</sup>

Esto produce para el país una posibilidad de resguardar de manera eficiente y ágil su producción nacional. Sin un trámite o justificación previa, en ejercicio de las potestades del Poder Legislativo otorgadas por la constitución de incrementar o reducir los impuestos.

Esta medida, como tal, fue creada para proteger la producción agrícola de un país cuando se vea en desventaja frente a la producción extranjera. Su principal ventaja es que el trámite es menos complicado y engorroso. Además permite a cada Estado imponer aranceles a los productos que perjudiquen o pongan en peligro la producción de la nación.

Se establece, además, bajo ciertas limitaciones, ya que los países no pueden establecer esta excepción para cualquier producto, por su naturaleza proteccionista, sino en las líneas arancelarias acordadas durante la negociación.

En este trabajo se analizará a profundidad la diferencia de la Salvaguardia Especial y otros mecanismos de protección, permitidos y no, por la OMC, lo cual permitiría indagar sobre sus ventajas y desventajas.

---

<sup>4</sup> Acta Número 82 de la Comisión de Asuntos Internacionales y Comercio Exterior de la Asamblea Legislativa celebrada el 06 de dic 2006. Participación del Diputado Salazar Rojas, página 24.

Además, es importante conocer qué condiciones se deben cumplir para aplicación de la salvaguardia, acorde con qué supuestos y con cuáles normas. Así como también, cuáles son las repercusiones de la aplicación y la renuncia a acuerdos de esta índole.

Es muy importante determinar si hay estudios acerca del tema, de manera que se pueda analizarlos a profundidad para descubrir el impacto de la renuncia a la salvaguardia de Costa Rica en el marco de la OMC.

Por otra parte, se tratará de determinar que los productores de ciertas clases de productos se encuentran más preocupados que otros, por su sensibilidad en el tema.

La idea de la investigación es complementar estos estudios con la Regulación interna sobre la materia, observando los productos y sectores que protege, cómo lo hace, mediante qué mecanismos -permitidos y no-, con qué aplicaciones y presupuesto, y por qué se emplean estas o aquellas. Así mismo, se pretende determinar cuáles son las repercusiones de la normativa interna y sus consecuencias en los sectores productivos más afectados y/o débiles.

Además, se busca determinar las ventajas que esto produce con respecto al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana, y las razones analizadas para tomar esta decisión.

Es nuestra posición también evaluar las posibles repercusiones positivas en los mercados y sectores productivos nacionales, de las medidas adoptadas en la negociación del Tratado y aprobadas en el referéndum del siete de octubre del año dos mil siete.

La salvaguardia es una herramienta que permite a los países en vías de desarrollo salir adelante, tomando ventajas de las barreras arancelarias interpuestas por el Estado en su ejercicio de la soberanía plena de la que goza. Este es muy trascendental porque fue pensada con este argumento y objetivo.

La renuncia a este derecho debió haber sido una decisión del país, tal como lo fue el aceptar el TLC, y como medida legal y solución jurídica internacional, debió haberse reservado como un derecho de nuestro país para poder brindar a nuestros productores mayor seguridad.

## **MARCO TEÓRICO**

En el marco de la OMC se han gestionado acuerdos que han permitido a los Estados mantener un equilibrio económico con respecto a las demás naciones. Su fundamento se establece con base en principios básicos y generales, sobre los que se basan las relaciones de negocios entre los Estados.

Estos principios forman la base de negociación, así como la base para



mantener y constituir relaciones más estables y seguras. Esto permite a los Estados mayor seguridad y confianza a la hora de formalizar negocios con otros miembros de la organización.

Las relaciones de Estados dependen no solo de la situación económica del país sino también de los riesgos socio – políticos y económicos de cada estado en particular.

Por otro lado, en la actualidad, es importante tener en cuenta la importancia del comercio entre los Estados, ya que este permite la especialización de cada productor en lo que es bueno, dejando de lado los productos en los que los recursos son subutilizados.

El comercio, además, permite un mejor nivel de vida a los habitantes de un determinado país, si se tiene en cuenta que brinda un mayor nivel de variedad e impulsa la competencia, lo que incentiva el aumento en la calidad de los productos y la mejor oferta de precios. Esto genera entre los consumidores un clima de satisfacción.

En cuanto a las regulaciones establecidas por la OMC, se van a ir profundizando a lo largo del trabajo, pero es importante admitir que ellas permiten a los estados, aparte de la seguridad ya mencionada, establecer un trato entre iguales, con una reducción de aranceles que facilita el ingreso de las mercancías para la importación y exportación de productos.

El sistema de negociación actual permite a cada Estado por separado realizar negociaciones unilateral o multilateralmente con los demás Estados. Esto permite que cada negociador busque en conjunto sus mejores opciones y condiciones para llevar a cabo sus importaciones y exportaciones.

Cada negociación se desarrolla en consideración con los intereses de los sectores productivos implicados. Esto facilita y hace al país más democrático y soberano, ya que toma en cuenta cada interesado en los procesos, al tiempo que busca el mayor beneficio para la población en general.

Se debe tomar en cuenta que a cada Estado se le da la potestad de incluir sus productos sensibles, así calificados en una lista de productos con esa característica, Ver tabla 1, Tabla de Elaboración de COMEX, con el listado de los productos sujetos a Salvaguardia, los que pueden ser protegidos con aranceles a la importación o mediante la salvaguardia, esta puede ser especial agrícola o general.

Estos tipos de protección son permitidos por la OMC para brindar a los países medidas que posibiliten resguardar los intereses de los productores agrícolas de cada país.

En las listas de productos sensibles se debe especificar a qué medidas se acogen, esto facilita a los demás Estados miembros mantener la información sobre las necesidades y posibilidades de importación y exportación de ese

Estado, y fortalece el principio de transparencia que debe regir el comercio internacional.

Esta especificidad se basa también en un principio de Publicidad y Transparencia que convierte a las relaciones comerciales más ágiles y efectivas.

Además, los procesos generan la competitividad entre los países, lo que, a su vez, permite una mejor calidad de vida entre los consumidores, pero también facilita la especialización de los productores en su eficiencia.

La tendencia actual en comercio exterior es la disminución máxima, para llegar a la anulación de los aranceles de los productos protegidos a nivel nacional, además de la reducción de todo tipo de barreras de tipo arancelarias, que permitan a los Estados negociar sin límites, ni restricciones. Sin embargo, cada estado debe proteger a sus productores y sus productos, para poder mantener su economía.

En nuestro país se ha establecido una lista de varios productos que son sensibles para nuestra economía y que representan sectores importantes de ella. Sin embargo, con la renuncia que se hizo a la medida de la salvaguardia de la OMC se renuncia al derecho de proteger la producción y con ello a la economía nacional.

Lo anterior causa cierto grado de indefensión de nuestro país y los productores nacionales, frente a otros países que sí aplican y mantienen la norma proteccionista.

Es un hecho que todos los costarricenses debemos ser conscientes de que la firma y ratificación del TLC con los Estados Unidos, Centroamérica y República Centroamericana, es realmente necesaria en un mundo globalizado que impulsa la competencia libre y el comercio sin restricciones.

Pero con lo anterior también debemos ser conscientes de que nuestro país está todavía en pañales en cuanto a comercio internacional se refiere, ya que para un buen desarrollo de este tipo de relaciones comerciales, es necesario tener una economía independiente de las economías de los demás países y una producción eficiente, constante y de calidad.

Además de lo anterior, es imperioso contar con un sistema que provea los recursos necesarios para que la producción cumpla con esos requerimientos, por ejemplo, seguros de producción más efectivos y amplios, amplias y constantes capacitaciones y ayuda técnica especializada; así como el equipo necesario para las capacitaciones y para la producción en general.

Hay que tener en cuenta que nuestro país, por su clima, es inestable en cuanto a las diversas producciones y por su posición geográfica, cuenta con un sistema climatológico que desestabiliza aún más esa producción.

Lo anterior, además de lo mencionado, produce también problemas de poca constancia en la cosecha, que se ve reflejado en la poca seguridad en cuanto a la calidad y cantidad de esa producción. Por lo que nuestros productores en muchos casos no pueden comprometerse directamente con los importadores en otros países, ya que no poseen la capacidad suficiente de mantener la exportación de su producto constante para suplir las necesidades de ese importador.

Todo esto nos ayuda a establecer algunas repercusiones de la renuncia de nuestro país a la salvaguardia mencionada.

## **HIPÓTESIS**

La renuncia de Costa Rica a la salvaguardia agrícola especial en el TLC Centroamérica, Estados Unidos y República Dominicana significa dejar a varios sectores específicos productivos de nuestro país, mediante el anexo tres del mismo TLC, de las Notas Generales, en el artículo cinco, como los arroceros, en indefensión, ya que se limitó el uso de un derecho establecido en los organismos internacionales.

La investigación pretende mostrar el impacto de la renuncia y posibles medios alternativos, permitidos por la OMC, para proteger la producción nacional.

## **OBJETIVO GENERAL**

- 1- Establecer un análisis jurídico con base en nuestra legislación y el comercio internacional, sobre las repercusiones de la renuncia de Costa Rica a la Salvaguardia Agrícola Especial.

## **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- 1- Determinar el impacto a nivel nacional de la renuncia de nuestro país a la salvaguardia agrícola.
- 2- Realizar un estudio sobre los mecanismos de protección aplicados en nuestro país y su impacto.
- 3- Determinar las medidas alternas permitidas por la OMC que nuestro país puede aplicar para proteger su producción.
- 4- Investigar las consecuencias que ha tenido la aplicación de la salvaguardia en Costa Rica y otros países.

## **METODOLOGÍA**

El método a utilizar en el desarrollo del trabajo final de graduación es de carácter deductivo, que nos permita ir proyectando una investigación descriptiva y aplicada, la cual posibilite luego formular recomendaciones adecuadas a los sectores afectados.

Mediante la observación y la búsqueda bibliográfica, se hará una investigación descriptiva, para terminar en una investigación pura, ya que este es un tema que ha sido poco analizado en nuestro medio y a nivel doctrinal, por lo que será necesario hacer este tipo de investigación.

Sirve como sustento a esta metodología los propios instrumentos que norman la protección de los Derechos Fundamentales, como así también los estudios doctrinarios y la aplicación de experiencias extranjeras lo que a nuestro parecer permitirá ir confrontando, en el transcurso del presente estudio, teoría y práctica jurídica.

La investigación será descriptiva basada en la observación y el análisis de la bibliografía disponible, para tener una visión lo más clara posible de la situación de Costa Rica, ante la necesidad de aplicar medidas de protección.

## **CAPÍTULO I. El entorno comercial de Costa Rica**

### **Sección A. Las relaciones comerciales de Costa Rica a nivel internacional**

Nuestro país no está abstraído del comercio mundial, contrario a ello, la economía costarricense está íntimamente relacionada con el comercio de bienes y servicios a nivel, tanto nacional como internacional.

Esta afirmación es claramente demostrada con solo ver nuestra economía nacional, que depende de las exportaciones para la subsistencia de varios sectores productivos, dentro de los que se ha dado la creación de nuevos empleos, aunado al surgimiento de economías a pequeña escala, además del crecimiento de divisas disponibles para nuestro país.

En 1985 se identificó la necesidad de un cambio en la economía nacional, para que el desarrollo dejara de verse solo a lo interno y se enfocara en las oportunidades que nos daba el Comercio Internacional, tal y como lo explica un análisis realizado veinte años después de la incorporación de nuestro país al comercio multinacional en el órgano de la Organización Mundial del Comercio (OMC)<sup>5</sup>.

Las negociaciones para la creación de un órgano que regule el comercio mundial se dan desde 1940, estas, por diversos intereses, terminan con la

---

<sup>5</sup> Anderson, Kim. [El programa futuro de la OMC](http://www.academiaca.or.cr/archivos-de-usuario/Libros/Escritos%20Asociados/PPT_%20ELF_OMC_vertical_V2...pdf), treinta de abril dos mil diez, [http://www.academiaca.or.cr/archivos-de-usuario/Libros/Escritos%20Asociados/PPT\\_%20ELF\\_OMC\\_vertical\\_V2...pdf](http://www.academiaca.or.cr/archivos-de-usuario/Libros/Escritos%20Asociados/PPT_%20ELF_OMC_vertical_V2...pdf).



firma del GATT, por sus siglas en inglés, que en español conocemos como el Acuerdo General de Aranceles y Comercio.

Posterior a esto, se dan ocho rondas de negociación donde cada una tiene un logro relacionado con el Comercio Internacional. Sin embargo, la participación de la comunidad internacional en estas reuniones es limitada.

A continuación, se detalla la descripción de esas negociaciones:

1. Ronda de Ginebra (abril, 1947): se pone en vigencia el GATT. Se basa en la reducción de aranceles.
2. Ronda de Annecy (1949): adhesión de nuevos países y reducción arancelaria.
3. Ronda de Torquay (1951). se logran reducciones de aproximadamente un veinticinco por ciento con relación a 1948.
4. Ronda de Ginebra (1956): determina la estrategia para futuras políticas del GATT respecto a países en desarrollo, mejorando su posición como participantes del tratado.
5. Ronda Dillon (1962).el resultado fueron unas cuatro mil cuatrocientas concesiones, que representaban intercambios por un valor de cuatro mil novecientos millones de dólares.

6. Ronda Kennedy (1967): se dio por primera vez una reducción general en los aranceles en lugar de especificar producto por producto. Este constituye un acuerdo anti-dumping (en los Estados Unidos fue rechazado por el Congreso).
7. Ronda de Tokio (1973-1979): permitió la reducción de barreras no arancelarias. También redujo aranceles sobre bienes manufacturados. Gracias a esto se logró una mejora y extensión del sistema GATT.
8. Ronda de Uruguay (1986-1993): es la Ronda más importante por su logros, pero también porque fue la más duradera. En esta etapa se creó la OMC para reemplazar el GATT. Esto permitió la reducción de aranceles y subsidios a la exportación, reducción de límites de importación y cuotas sobre los próximos veinte años, Este acuerdo tenía como objetivo reforzar la protección a la propiedad intelectual, extendiendo la ley comercial internacional al sector de los servicios y liberalización de la inversión externa. También hizo cambios en el mecanismo de establecimiento de disputas del GATT.
9. Ronda de Doha: constituye una gran negociación emprendida para liberar el comercio mundial. Su objetivo apunta a

complementar un tema que había quedado pendiente de gran ciclo anterior (ronda de Uruguay).

Los más interesados en obtener resultados positivos de estas rondas de negociación eran sin duda alguna los países en vías de desarrollo, los menos privilegiados, hasta la Ronda Dillion, inclusive todas trataron como tema principal la Reducción Arancelaria.

Por su parte, los países desarrollados, evitaban asumir responsabilidades en el comercio internacional, ya que eso crearía para ellos un mayor esfuerzo y en algunos casos el cambio de políticas proteccionistas que han empleado para favorecer su producción y con ello tener fortaleza en los mercados internacionales.

Por ello, cuando se iniciaron las negociaciones de la Ronda Uruguay, en 1986, sólo unos pocos países en desarrollo se interesaron por las actividades que tenían que ver con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), causando que enviaran pocos negociadores a la sede del Acuerdo, en Ginebra.<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Foro de Comercio Internacional, ocho de setiembre del dos mil diez, [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html)

Las negociaciones pretendían mejorar el Comercio Internacional a nivel general. Esto mediante un organismo internacional imparcial que regulara las relaciones comerciales.

El GATT fue el resultado de esos primeros esfuerzos, que llegó a materializarse en un acuerdo multilateral que tenía como objetivo primordial liberalizar el comercio entre la mayor cantidad de países.

Este objetivo pretendía lograrse mediante la eliminación de barreras arancelarias y no arancelarias, conocidos como obstáculos técnicos, subsidios que brindaban -y aun brindan- a los países miembros a sus sectores productivos, que les permiten tener una producción a un costo menor, que no admite competencia en igualdad de condiciones para todos los miembros.

Asimismo procuraba la eliminación de las cuotas de importación, y cualquier otro tipo de barreras para la importación y exportación de mercancías.

Desde la implementación del GATT hasta que fue sustituido por la OMC, la afiliación del GATT pasó de diecinueve 19 países a más de ciento veinte, actualmente la OMC cuenta con un total de ciento cincuenta y tres miembros.

Sin embargo, ya que los intereses comerciales no se centran solo en países se ha concedido la condición de observador dentro de la organización a varias

otras agrupaciones, que en muchas ocasiones ayudan como soporte técnico para los países y la misma organización.

En el inicio de las negociaciones se estuvo consciente de la realidad en cuanto a las restricciones del comercio mundial, por lo cual el GATT no pretendía levantar las restricciones comerciales de un solo golpe. Para ellos se estableció una agenda de en la cual se planteaba una reducción arancelaria en ocho rondas.

En estas se negociaron las reducciones arancelarias recíprocas entre todos los miembros. De este modo, las normas del Acuerdo General de Aranceles y Comercio se imponían mediante un mecanismo de vigilancia mutua y de forma progresiva.

Como ya se dijo, en 1986, inició la celebración de la octava ronda que se llamó la Ronda de Uruguay, llamada así por el país donde se efectuó. Es considerada la ronda más difícil, ya que además fue la más ambiciosa de todas.

La Ronda de Uruguay se prolongó por siete años hasta que sus miembros en diciembre de 1993, firmaron formalmente las siguientes disposiciones, estas se conocen como el Acuerdo de Marrakech, ya que el acuerdo fue firmado en esa ciudad.

1. Los aranceles sobre los bienes industriales debían reducirse más de un tercio de los que se encontraban en ese momento, además debían suprimirse en más de un 40% en los bienes manufacturados.
2. El porcentaje de las barreras arancelarias promedio, impuestas por las naciones desarrolladas a los bienes manufacturados, debían reducirse a menos de 4% de su valor, el monto más bajo de la historia moderna.
3. Los subsidios agrícolas brindados por los países desarrollados y en vías de desarrollo, se reducirían en gran medida. Esto se da de forma gradual y progresiva.
4. Las reglas de mercado y comercio justo del Acuerdo General de Aranceles y Comercio se extenderían hasta cubrir una amplia gama de servicios.
5. Las reglas del GATT también se extenderían para proteger más la propiedad intelectual incluidas las patentes, denominaciones de origen, los derechos de autor y las marcas registradas.
6. Se deben reducir las barreras del comercio de tejidos y textiles, estas se reducirían significativamente durante diez años.

7. Crear la Organización Mundial de Comercio para poner en práctica el tratado del GATT.<sup>7</sup>

Ocho años después de iniciada la Ronda de Uruguay en 1994, al concluir esta, y constituirse formalmente la Organización Mundial del Comercio (OMC), el número de países negociadores, miembros y observadores, había aumentado considerablemente. Actualmente, casi todos los países tienen misiones permanentes en Ginebra.<sup>8</sup>

El fenómeno de la economía global es lo que algunos han identificado como la «mundialización» que crece y se extiende rápidamente al amparo del comercio y de las corrientes de inversiones extranjeras directas e indirectas, por lo cual se ha fortalecido la economía mundial y “darán paso a un mayor crecimiento del comercio, las inversiones, el empleo y los ingresos en todo el mundo”<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Historia del Comercio, doce de setiembre del dos mil diez, <http://www.encolombia.com/economia/historiadelsistemamundialdecomercio.htm>.

<sup>8</sup> El sistema mundial de comercio, ocho de setiembre del dos mil diez, [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html).

<sup>9</sup> Marchese, Serafino. (2000). Centroamérica y la Integración Económica hacia el siglo XXI. La Organización Mundial del Comercio y su Funcionamiento. Primera Edición IICE-2000. San José, Costa Rica, Edgar A. Robles, Ph.D. Editor, pp35.

**Sección B.** Los tratados internacionales como fundamento para relaciones comerciales multi y bilaterales

La mundialización implica que cada economía se verá afectada por lo que suceda con otras, cada economía nacional está ligada a las demás con las cuales tiene relación, por ello, se ve afectada de forma directa y / o indirecta.

Esta mundialización se ve en la segmentación por regiones que se da actualmente en la economía mundial. Donde los países se han aliado con sus vecinos para fortalecer sus economías individuales y sus posiciones ante mercados extranjeros.

Igualmente, es notable que el paso del tiempo ha traído consigo la revolución tecnológica, con la cual se han dado también evoluciones en los transportes y definitivamente los medios de comunicación, que permiten, incluso a muchos de los pequeños productores de países en desarrollo, buscar mercados a miles de kilómetros de distancia.<sup>10</sup>

El Comercio, además, se ha visto en la necesidad de implementar nuevos métodos de pago muy seguro, que dan estabilidad a los negocios e incentivan la búsqueda de nuevos mercados.

---

<sup>10</sup> El sistema mundial de comercio, ocho de setiembre del dos mil diez, [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html).



Las comunicaciones han permitido además la diversificación de los bienes objetos de negociaciones, ya que ahora se consideran, además, los servicios como un bien que es objeto de comercio. De esta manera, se puede realizar una consultoría desde una oficina en San José, Costa Rica, y enviarla a un socio comercial en Asia, en cuestión de segundos.

Todo esto ha permitido el establecimiento de mercados más amplios, que posibiliten un mejor desarrollo de las economías nacionales.

La reducción de los obstáculos al comercio, cualesquiera que estos sean, son algunos de los medios más evidentes y propicios para alentar el comercio. Esos obstáculos incluyen el pago de los derechos de aduana (o aranceles) y medidas no arancelarias, tales como las prohibiciones de las importaciones o las cuotas de importación, medidas técnicas sanitarias y fitosanitarias, entre otras.<sup>11</sup>

La apertura comercial, como hemos visto, se ha realizado en forma progresiva, generalmente a los países menos desarrollados se les han asignado plazos más largos para cumplir sus obligaciones, en la eliminación de todo tipo de medidas restrictivas del comercio.<sup>12</sup>

La incorporación de Costa Rica y de todo Centroamérica al sistema de comercio mundial, en ese entonces representado por el GATT, significó el inicio

---

<sup>11</sup> Foro económico mundial, La organización mundial del comercio, veintiuno de setiembre del dos mil diez, <http://www.zonaeconomica.com/organizacion-mundial-comercio>.

<sup>12</sup> Idem.

de un proceso de mejoramiento de las economías de los países de la Región que coincidió con los planes de Pacificación en Centroamérica.

Los procesos de apertura económica, aunados a la búsqueda de la paz en la región, llevaron a elevar la calidad de vida de los habitantes de la región en general, ya que el efecto se da no solo a nivel económico, sino también en el ámbito social, de seguridad y política.

Estos son los inicios de los procesos de integración económica que todavía vivimos en la actualidad, reflejados con las firmas de tratados negociados como bloque, como el DR - CAFTA o el Pacto de Asociación con la Unión Europea.

En cuanto a la integración todavía hay muchos retos por vencer, sin embargo cada pequeño paso nos pone mas cerca de esos procesos de globalización que permiten a cada país estar unido a la economía global y de alguna manera buscar el progreso de cada país de forma integral, tanto económica como socialmente.

Desde la incorporación de Costa Rica a la OMC, la economía de nuestro país ha crecido, de forma variable, esto debido al incremento de las relaciones comerciales y al incremento de mercados destino para las importaciones. Además se ha dado una disminución de los aranceles aplicables a las

mercancías en la importación. Para lo cual podemos ver el siguiente gráfico que demuestra el crecimiento de las exportaciones<sup>13</sup>:



La no incorporación al mercado internacional de una economía tan pequeña como la nuestra, hubiera significado detener el desarrollo económico de este país, y consecuentemente con ello, el estancamiento del desarrollo económico, social, cultural y educativo de esa economía, ya que se limitan de forma considerable los recursos aplicables a estas áreas.

Los informes de las políticas comerciales elaborados por la OMC<sup>14</sup> indican que desde que nuestro país se incorporó a esta organización ha participado activamente en el sistema de comercio multilateral. Mediante representantes activos que proponen soluciones a las diferencias surgidas dentro del marco de la OMC.

<sup>13</sup> Gráfico de elaboración de COMEX, con base en cifras de PROCOMER

<sup>14</sup> Organización Mundial del Comercio, artículo sobre la OMC, veinticuatro de abril del dos mil diez.  
[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tpr\\_s/tp162\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp162_s.htm).

Igualmente, nuestro país ha hecho valer las herramientas que facilita la OMC, siendo pionero en la firma de tratados bilaterales de Libre Comercio.

Además de lo anterior, es importante hacer notar que nuestro país es considerado miembro fundador de la OMC.

En cuanto a materia de aranceles, Costa Rica ha consolidado sus líneas arancelarias, de acuerdo con las normas establecidas para el comercio exterior y los compromisos adquiridos en la OMC, esto con excepción de algunas de las líneas, con las cuales se busca proteger parte de la producción nacional considerada como sensible para nuestra economía. Sin embargo, en estas los porcentajes deben ser reducidos de forma paulatina, en lapsos establecidos en las negociaciones.

La fijación de límites máximos a los aranceles aplicados por cada país miembros es una garantía de libre acceso a los mercados, lo que permite que las industrias exportadoras de cada país planifiquen las inversiones y la producción en condiciones de mayor certeza.<sup>15</sup>

Este mecanismo asegura que los países importadores no podrán restringir el acceso a sus mercados, que ha sido facilitado tras las reducciones de los

---

<sup>15</sup> El sistema mundial de comercio, ocho de setiembre del dos mil diez, [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html).

aranceles acordadas e incorporadas en las listas de concesiones de cada país, aplicando aumentos repentinos a los derechos de aduana u otras restricciones.

En el comercio de servicios, los países miembros se han comprometido a no aplicar a los productos y proveedores extranjeros más restricciones que las condiciones y límites previstos en las listas nacionales de compromisos que han sido adoptadas por cada uno según sus necesidades y posibilidades.

En el marco de la OMC, la organización y el sistema de comercio internacional garantizan la estabilidad del acceso a mercados de exportación, pues todos los países miembros están obligados a aplicar las normas uniformes previstas adoptadas por estos países en los Acuerdos. Así, la OMC, desde un inicio, se concibió como "un foro donde los países pueden discutir sus problemas de negocios, y es también un organismo conciliador en las disputas que se presentan sobre este particular entre sus asociados"<sup>16</sup>.

Las normas nacionales, que tengan que ver con el cálculo del valor imponible en aduana, verificación de la conformidad de los productos, o la extensión de licencias de importación, por ejemplo, deben ser ajustadas a las disposiciones de los Acuerdos Internacionales correspondientes.

---

<sup>16</sup> Cámara de Exportadores de Costa Rica, Cadexco. (1990) La adhesión de Costa Rica al GATT. Marzo, 1990. Pp. 4. San José, Costa Rica.

La participación de nuestro país ha sido tan activa que ha logrado aumentar sus relaciones comerciales con otros participantes del sistema de comercio mundial por varios medios: relaciones bilaterales como negociaciones y firma de tratados, ejemplos de ello son: México, Panamá, Canadá, entre otros.

Costa Rica también ha tenido participación en la integración Centroamericana como bloque regional, que se ha dado como una tendencia generalizada a nivel global en los últimos tiempos, reflejado de mayor forma con la reciente firma del Acuerdo de Asociación entre Centroamérica y Unión Europea, negociaciones finalizadas en junio del año pasado, con un cierre exitoso, según las palabras de la Ministra de Comercio Exterior, Anabel González.<sup>17</sup> Esto aunado a procesos de integración multilaterales tales como el DR – CAFTA.

En tal sentido, nuestro país ha tomado todas las oportunidades que se le han presentado, ampliando sus posibilidades de mercados y con ello mejorando sustancialmente su economía, lo que se refleja en la calidad y cantidad de su producción, además de la diversificación que ha ido sufriendo el sector productivo con los años.

Sin embargo, no es bueno ver los procesos de integración comercial, o la integración a la OMC, como la solución de todos los problemas económicos de los países, ya que como lo reconoce Pascal Lamy: *“La OMC contribuye a*

---

<sup>17</sup> Editorial La Nación, 22 de mayo del 2010. Éxito con la Unión Europea.

*generar beneficios, pero no a distribuirlos; esta función compete a las políticas nacionales*<sup>18</sup>.

Esto es parte del Discurso de Pascal Lamy en el veinte aniversario de Costa Rica en la OMC., lo que nos deja claro que cada país es responsable no solo de sus decisiones, sino también del impacto de ellas en su economía y del crecimiento e integración de todos los beneficios en cada una. Además, nos deja clara la importante búsqueda de mayores beneficios en razón de la aplicación de dichos acuerdos internacionales.

Tal y como lo expresa Lamy, Costa Rica ha sabido aprovechar las directrices y regulaciones de la OMC para hacer crecer su economía; ya que ha hecho que sus políticas comerciales, económicas y sociales estén de acuerdo con las políticas comerciales adoptadas por esta organización internacional. Esto ha beneficiado al país lo que ha hecho una diferencia con el resto de los países centroamericanos, demostrado con la oportunidad de una mejor educación, inversión en sistemas de salud y seguridad social, lo que permitió el nacimiento de una clase media extensa que le dio al país nuevas oportunidades económicas.

En cuanto a las ventajas de pertenecer a la OMC, el mismo Pascal Lamy menciona cuatro, las cuales se resumen de la siguiente manera:

---

<sup>18</sup> La Nación, Lamy, OMC: es foro vital para Costa Rica, 12 de mayo 2008.

- **Apertura de mercados:** disminución de aranceles y barreras no arancelarias al comercio, las cuales afectaban especialmente a países en desarrollo como el nuestro; la aplicación de las normas de Nación más favorecida (NMF), Trato Diferenciado y Principio de no Discriminación que permiten a los países pequeños obtener relaciones comerciales justas y con ello poder competir con países industrializados. Hay que resaltar que en agricultura esta apertura ha sido más pausada, y que todavía quedan medidas por tomar.

Las medidas han tenido reducciones paulatinas, especialmente en países en vías de desarrollo, donde los plazos se han ampliado y se han concedido ciertos beneficios, con el fin de proteger las producciones y evitar un empobrecimiento.

- **Elaboración de normas:** la OMC ha propiciado la implementación de normas que regulen el comercio mundial. Esto permite que los Estados miembros tengan un marco legal en el cual puedan ejercer sus derechos y deberes.

Esto, a su vez, brinda mayor seguridad jurídica a los países a la hora de realizar sus negociaciones con otros países miembros.

Pero además permite a los estados conocer los alcances de sus compromisos y de los compromisos de los demás miembros, dándoles así estabilidad y seguridad a los inversionistas y productores.



- **Respeto a las normas:** la OMC brinda a los estados miembros la posibilidad de resolver sus diferencias dentro del marco del Órgano de Solución de Diferencias (OSD), en tanto que les brinda esta posibilidad de manera preferente entre ellos; y de no haber acuerdo, un órgano de la OMC solucionará el conflicto con base en la normativa aplicable y vigente, siguiendo el debido procedimiento.

Esto permite hacer cumplir las normas de Derecho Internacional y las de la OMC por procesos establecidos y acordados por los Estados miembros, este mecanismo beneficia a todos los países dando celeridad.

Por medio de los mecanismos alternativos de solución de controversias, nuestro país ha tratado de resolver conflictos con otros miembros de la organización, por ello ha sido parte reclamante en tres casos y ha solicitado la celebración de consultas en otros cuatro, estos procesos inician con la conversación entre los estados con diferencias, para tratar de llegar a una solución sin necesidad de terceros.

Además, con el proceso se da la oportunidad de utilizar mecanismos alternos que también signifiquen economía procesal y finalicen en soluciones rápidas para las partes, pero dándoles la oportunidad de comunicarse y tratar de entender el fondo del conflicto, buscando soluciones que permitan a ambas partes un mayor y mejor desarrollo.

- **Mayor cooperación:** la OMC se ha dado a la tarea de promover la cooperación, en tanto que ha impulsado en los Estados miembros procesos transparentes. Además se he ocupado por solicitar que se dé un real intercambio de información entre los Estados miembros. Esto tiene que ver con las políticas comerciales de los países miembros y sus cambios.

Además, ha promovido otras normas como trato igualitario para los estados miembros y un espíritu de solidaridad concientizando a las partes de la necesidad de las otras.

Este intercambio de información promueve el diálogo entre los miembros y da pie a la formación de opiniones y soluciones a problemas comunes entre ellos.

Además de las anteriores ventajas, podemos agregar como resultado del análisis de todos los anteriores, las siguientes:

- **Seguridad jurídica:** el establecimiento de un marco normativo comercial que garantiza a los Estados que todos aplicarán las mismas normas y se regirán por los mismos principios. Esto permite aumentar la confianza y la seguridad de la organización y de todos los estados miembros. Además de atraer a los países que todavía no son miembros, dando todavía mayor seguridad, ya permite que se apliquen las mismas reglas

a nivel mundial y que la interpretación de estas se haga de una forma imparcial, buscando el mayor beneficio para ambas partes.

- **Marco de negociación:** la OMC permite a todos los países miembros entablar relaciones comerciales bajo un marco regulatorio que además permite el establecimiento de negociaciones bilaterales o multilaterales, con mayores beneficios. Como se dijo antes, esto permite el diálogo ante los miembros.

Todo esto habría sido todavía más valioso si los principios de la no discriminación y la reciprocidad no estuvieran tan estrechamente ligados. "Ese vínculo hace que los países más desarrollados se muestren renuentes a contraer compromisos de apertura del comercio con los países pequeños o en vías de desarrollo, por temor a que otros países grandes se beneficien de ello sin contrapartida y ofrezcan a su vez menos reciprocidad". Extraído del Discurso de Pascal Lamy en el 20 aniversario de Costa Rica en la OMC<sup>19</sup>.

Esto obligaría a los países más desarrollados, con base en el principio de nación más favorecida, a brindar las mismas ventajas a otros miembros con los cuales no se tiene interés. Y los que no generan una contraprestación favorable o "interesante" a estos países con más ventaja.

---

<sup>19</sup> Idem

La OMC tiene todavía pendientes y dentro de los temas más importantes cuatro temas importantes: el aumento de las normas contra el dumping, definido dentro del marco de la OMC, como medidas de comercio no permitidas, que provocan distorsiones en el comercio y la economía; disminución del elevado proteccionismo de la agricultura; la falta de protección sólida de los derechos de propiedad intelectual en muchas naciones; y la persistencia de aranceles elevados sobre productos y servicios no agrícolas en varios países.<sup>20</sup>

La apertura de los mercados ha sido generalmente unilateral o se ha llevado a cabo en el contexto de acuerdos comerciales preferenciales. En efecto, más de tres cuartas partes de las exportaciones costarricenses están o estarán pronto abarcadas por acuerdos preferenciales; según el discurso de Pascal Lamy en el 20 aniversario de Costa Rica en la OMC.

Esto hace que la economía nacional tenga un crecimiento y que impulse la inversión, generando fuentes de empleo y una repercusión social importante.

La multiplicidad de las preferencias bilaterales puede lograrse de diversos modos. Uno de ellos es asegurar que los acuerdos comerciales regionales sean de alta calidad, es decir, que no excluyan productos ni contengan normas de origen restrictivas que limiten sus efectos.

---

<sup>20</sup> Historia del Comercio, doce de setiembre del dos mil diez, <http://www.encolombia.com/economia/historiadelsistemamundialdecomercio.htm>.

En el marco de la OMC se persigue el logro de una competencia que sea lo más libre, leal y sin distorsiones, que sea posible, todo esto no es lo mismo que “libre comercio” ya que se permite la aplicación de aranceles y, en algunas circunstancias, otras formas de protección.<sup>21</sup>

En este sentido, el sistema multilateral de comercio, los acuerdos comerciales regionales deberían tener un alcance global y gran profundidad, incluso en los sectores delicados, de modo que la apertura del comercio pudiera generar ganancias dinámicas.

Cabe mencionar que la OMC debe estar preparada para atender las diferentes necesidades de los países en desarrollo y los países menos privilegiados. La Organización Mundial de Comercio brinda mayor flexibilidad respecto al tiempo y forma de aplicación de los acuerdos comerciales para estos países.

Al mismo tiempo, muchos de estos acuerdos incorporan las disposiciones anteriores del GATT que prevén asistencia y concesiones comerciales especiales para los países en desarrollo.

Los países en desarrollo representan más de las tres cuartas partes de los Miembros de la Organización Mundial de Comercio, más de sesenta de esos países aplicaron autónomamente programas de liberalización del comercio que

---

<sup>21</sup> Foro económico mundial, La organización mundial del comercio, veintiuno de setiembre del dos mil diez, <http://www.zonaeconomica.com/organizacion-mundial-comercio>

surgieron de la Ronda de Uruguay. Estos países tuvieron participación activa e influyente en las negociaciones de la Ronda Uruguay.<sup>22</sup>

Por ejemplo, la ratificación por Costa Rica del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y los Estados Unidos ha entrañado la apertura a la competencia de sus mercados de telecomunicaciones y seguros. Lo cual beneficia al resto de países, ya que la apertura implica que no solo empresas de los países firmantes de ese tratado pueden invertir, sino que cualquier empresa interesada con capital extranjero sin importar de dónde provenga, puede realizar este tipo de inversiones dentro del marco legal establecido para tal efecto.

---

<sup>22</sup> Idem.

## **Sección C.** Instrumentos reguladores del comercio internacional en Costa Rica

En la OMC los miembros han creado acuerdos que son relevantes comercialmente, que afectan el desarrollo de la producción y la economía mundial y los podemos resumir de la siguiente forma:

1-Agricultura: se centra en los siguientes temas:

- a- Accesos a mercados, aranceles, contingentes, salvaguardias especiales.
- b- Ayudas internas (Caja verde, caja ámbar, caja azul)
- c- Subvenciones a la exportación

2-Medidas sanitarias y fitosanitarias

3-Obstáculos técnicos al comercio

4-Subvenciones y medidas compensatorias

5-Medidas antidumping

6-Licencias de importación

7-Indagaciones geográficas

Por otro lado, es importante analizar que el sector agrícola es uno de los sectores más protegidos por Estados Unidos, Japón y la Unión Europea, estas protecciones se ven reflejadas, ya sea mediante tarifas más elevadas para la importación de productos agrícolas provenientes de los países subdesarrollados o mediante la aplicación de subsidios a los productores agrícolas en los países mencionados.<sup>23</sup> Lo anterior, aunado a que es uno de los sectores más sensibles en la economía nacional. Pero, además, en normas u obstáculos técnicos que impiden la libre comercialización de bienes y / o servicios, estas medidas también han sido reguladas y reducidas por la OMC.

Estas intervenciones hacen más difícil y en algunos casos no permiten el acceso de los productos -en su mayoría agrícolas- de países en vías de desarrollo, a esos mercados desarrollados, los cuales, además, al elevar el precio percibido por los productores de los países desarrollados, generan excesos de oferta en los mercados a nivel mundial.

Todos estos factores juegan en contra de los precios mundiales y, por lo tanto, repercuten negativamente en el ingreso percibido por las exportaciones de los países subdesarrollados.

---

<sup>23</sup> Idem.



A nivel nacional, el tema se agrava, debido a que la población que vive de la agricultura es mayor en los países subdesarrollados que en los avanzados.<sup>24</sup> Y esto de nuevo repercute de forma negativa en las economías nacionales, ya que significará un menor crecimiento, aunado a un mayor desempleo que luego repercutirá en el PIB de cada país.

En el marco de la OMC, el empleo de la acumulación, en las normas abrirá de igual forma vías complementarias que conduzcan a la liberalización del comercio internacional, ya que al ingresar o pretender ingresar al sistema, se debe brindar a los demás miembros el mismo trato de preferencia; y por otro lado, si se está fuera, se debe cumplir con las normas para poder ingresar.

Es importante, para la OMC buscar la mejor manera de distribuir de forma uniforme los todos los beneficios de los acuerdos comerciales, sean estos bilaterales o multilaterales, en vigor, o hayan sido tomados en el marco del comercio regional o mundial, que hayan sido analizados y adoptados por miembros de la OMC.

Por otra parte, si se toma en cuenta, como se dijo desde un inicio, que cada país es responsable de la mejor distribución de la riqueza en la economía interna, entonces la OMC, como órgano internacional, no puede meterse en lo que compete a la soberanía de cada país.

---

<sup>24</sup> Idem.

En ello la Procuraduría General de la República ha sido enfática responsabilizando al Estado de ese reparto de la riqueza, en cuya opinión jurídica encontramos:

“El principio general básico de la Constitución Política, esta plasmado en el artículo cincuenta de la Constitución Política, al disponer que “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estipulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza” lo que unido a la declaración de adhesión del Estado costarricense al principio cristiano de Justicia Social, incluido en el artículo setenta y cuatro ibídem, determina la esencia misma del sistema político y social que hemos escogido para nuestro país y que lo definen como un Estados Social de Derecho”<sup>25</sup>.

Para lograr los objetivos principales de la OMC se trata por medio de la inclusión en esos acuerdos de cláusulas NMF o de extinción en que se prevean plazos de ajuste razonables para las industrias nacionales de carácter sensible.

De esta forma, se lograría una convergencia automática entre la apertura bilateral y multilateral del comercio, y con ellos una mayor integración del sistema de comercio internacional.

---

<sup>25</sup> Procuraduría General de la República, (2002). Opinión Jurídica OJ- 26- 2002. 15 de marzo del 2002, citando el voto 550-95, de la Sala Constitucional.

El sistema de la OMC brinda muchos beneficios a los países miembros, dentro de los cuales podemos citar como los más importantes:

1. Este sistema contribuye al mantenimiento de la paz.
2. Este sistema permite tratar las diferencias de forma constructiva.
3. Constituye un sistema basado en normas y NO en poder.
4. Ofrece al consumidor más posibilidades de elección y características más variadas para elegir.
5. El comercio incrementa los ingresos.
6. El sistema promueve el buen gobierno.

Ahora bien, es necesario tomar en cuenta que cada país debe velar por la mejor protección de sus intereses, por lo cual los países están autorizados a adoptar como medio de defensa de su producción nacional, una medida de “salvaguardia”; es decir, “restringir temporalmente las importaciones de un producto, para proteger a una rama de producción nacional específica de un aumento de las importaciones de un producto que cause o amenace causar daño grave a esa rama de producción”.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> Organización Mundial del Comercio, artículo sobre la OMC, diecisiete de abril del dos mil diez.  
[http://www.wto.org/spanish/tratop\\_s/tp162\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tp162_s.htm).

El artículo XIX del Acuerdo General autoriza a los miembros del GATT a adoptar medidas de "salvaguardia" para proteger a una determinada rama de producción nacional de un aumento imprevisto de las importaciones de cualquier producto que cause, o pueda causar, un perjuicio grave a dicha rama de producción.

En principio, las medidas de salvaguardia se aplicarán independientemente de la procedencia del producto. Cuando un contingente se asigne a varios países proveedores, el miembro que aplique restricciones podrá tratar de llegar a un acuerdo con otros miembros que tengan un interés sustancial en suministrar el producto de que se trate.

Normalmente, el contingente se asignará en proporciones basadas en la cantidad o el valor totales de las importaciones del producto suministradas durante un período representativo anterior.

Sin embargo, el país importador podría apartarse de esa norma si pudiera demostrar, en consultas celebradas bajo los auspicios del Comité de Salvaguardias, que las importaciones procedentes de algunas partes contratantes han aumentado en cuantía desproporcionada en relación con el incremento total y que esa desviación estaría justificada y sería equitativa para todos los proveedores. En este caso, la duración de la medida de salvaguardia no podrá exceder de cuatro años.

En general, las medidas de salvaguardia, no pueden exceder de cuatro años, aunque este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de ocho años si las autoridades competentes del país importador confirmaran que la medida sigue siendo necesaria y si se debe demostrar que la producción se está reajustando.

Dentro de las normas, se establece que toda medida que haya sido impuesta por un período de más de un año deberá de liberalizarse progresivamente y paulatinamente durante el período de aplicación.

Pero además, el país que la aplicó no podrá volver a aplicar ninguna medida de salvaguardia a la importación de un producto que haya estado sujeto a una medida de esta índole hasta que transcurra un período igual a la duración de la medida anterior, a condición de que el período de no aplicación sea como mínimo de dos años.

Sin embargo, podrá volver a aplicarse a la importación de un producto una medida de salvaguardia cuya duración sea de ciento ochenta días o menos cuando haya transcurrido un año como mínimo desde la fecha de introducción de la medida relativa a ese producto; y no se haya aplicado tal medida al mismo producto más de dos veces en el período de cinco años inmediatamente anterior a la fecha de introducción de la medida.

Las medidas de salvaguardia no se aplicarán a un producto originario de un país miembro en desarrollo cuando la parte que corresponda a este en las

importaciones del producto considerado no exceda del tres por ciento y a condición de que los países miembros en desarrollo, con una participación en las importaciones menor del tres por ciento, no representen colectivamente más del nueve por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión.

Para la toma de algunos de estos acuerdos se exige que la legislación de cada uno de los países miembros reconozca determinados derechos de los productores e importadores nacionales, que los gobiernos deberán hacer respetar.

En relación con otros derechos obtenidos en el marco de la OMC, a los gobiernos sólo se les pide que hagan lo posible para que las partes interesadas puedan ejercerlos plenamente.<sup>27</sup>

Para poder ejercer plenamente tales derechos, los gobiernos por lo general, deben implementar normas nacionales que sean aplicables y que muchas veces modifiquen las condiciones de la industria o empresa nacional. Estas normas deben ser cumplidas por ellos, para evitar conflictos de índole internacional.

Por ejemplo, una industria tiene derecho a solicitar a las autoridades que aumente de forma provisional el nivel de protección de cierto producto, para

---

<sup>27</sup> El sistema mundial de comercio, ocho de setiembre del dos mil diez, [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html).

ello se deben aplicar las medidas de salvaguardia o imponer derechos antidumping, si el sector considera que hay dumping comercial. Además, se pueden aplicar los derechos compensatorios si los precios de los productos de importación están subvencionados.

El sector reclamante, en cada caso en específico debe demostrar que el aumento de las importaciones de los productos que están siendo afectados por la norma perjudica al sector nacional. En este momento, los gobiernos ordenarán investigaciones que prueben las reclamaciones de los sectores productivos, no sin antes comprobar que el reclamo esté apoyado por un número de productores que represente un porcentaje sustancial de la producción total.<sup>28</sup>

Cuando las autoridades de los países importadores no dan cumplimiento a los derechos de los exportadores, éstos no pueden solicitar reparación en forma directa. Los recursos deben presentarse al propio gobierno, que puede realizar gestiones bilaterales ante el gobierno del país importador. De ser necesario, el gobierno puede recurrir también a los mecanismos para la resolución de conflictos de la OMC.

Con todo lo anterior, vemos cómo la responsabilidad del sector privado no se limita a señalar la atención de las autoridades gubernamentales a los

---

<sup>28</sup> Idem

problemas prácticos que encuentran. Por lo tanto, los sectores, empresarios y sus asociaciones deben ejercer una vigilancia continua sobre la evolución, aplicación y efecto de las normas de la OMC.

Se debe tener presente que la adopción de los Acuerdos no puso, ni pondrá fin a las negociaciones. De hecho, actualmente, siguen celebrándose algunas que tienen importantes repercusiones para el comercio, sobre todo durante los períodos de examen del funcionamiento de dichos Acuerdos, es importante tener presente que dichas normas tienen el mismo carácter del derecho, que es dinámico y conforme la sociedad cambia y si se descubren nuevos mercados o productos se deben crear normas que regulen su comercio.

Pero además las necesidades de los países, las de corporaciones y de los consumidores también cambian; por lo cual las normas de comercio internacional no están exentas de esta dinámica.

El sector privado debe hacer mucho más que simplemente ayudar a los gobiernos a preparar propuestas políticas para el debate sobre la aplicación de los Acuerdos y para las negociaciones normativas. Los empresarios tienen la responsabilidad primordial de convertir la reducción de aranceles y los compromisos de liberalización en oportunidades comerciales efectivas, promoviendo las exportaciones y elaborando estrategias de desarrollo.



El conocimiento cabal de las concesiones sobre bienes y servicios que revisten un interés inmediato y también potencial es indispensable para preparar tales estrategias.<sup>29</sup>

Ya que como se ha venido diciendo la aplicación de normas como la salvaguardia es solo temporal, cada empresa, sector o gobierno debe buscar la forma de proteger su producción de una forma acorde con las regulaciones internacionales vigentes.

---

<sup>29</sup> Idem.

## **CAPÍTULO II. La Salvaguardia Agrícola**

### **Sección A. ¿Qué es y para qué sirve la Salvaguardia Agrícola?**

Para poder enfocarnos en nuestro tema debemos, primero que todo, definir la Salvaguardia y con ello además tener en cuenta que existen dos tipos de salvaguardia, ambas fueron establecidas desde los estatutos de la OMC. Ambas poseen el mismo objetivo, su diferencia es su aplicación, o bien, su forma de activación es diferente. La primera es una medida de Urgencia, por lo cual no lleva, el proceso largo para su activación y la otra, es una medida de protección de la producción como otras establecidas en la OMC, ambas están definidas así, la primera en el artículo XIX del GATT<sup>30</sup> y la segunda en el artículo cinco del Acuerdo sobre Salvaguardias<sup>31</sup>, el este sí conlleva un proceso, de notificación a otros miembros afectados por la medida y de contención por parte de ellos.

La ventaja de la primera es que su aplicación casi inmediata sin necesidad de la demostración de un daño y los demás requerimientos establecidos en los acuerdos internacionales, permiten que la producción esté protegida de forma

---

<sup>30</sup> Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, artículo XIX.

<sup>31</sup> Acuerdo sobre Salvaguardias, artículo cinco.

temporal, en teoría con el objetivo de buscar medidas a largo plazo que no produzcan una seria afectación a la economía.

*Las Salvaguardias son una protección frente a las importaciones en casos de urgencia, denominadas como tales en el artículo XIX del GATT. Según el Acuerdo sobre Salvaguardias y dicho artículo, un miembro de OMC puede restringir temporalmente las importaciones de un producto (adoptar medidas de salvaguardia) si las importaciones de ese producto han aumentado en tal cantidad que causan o amenazan causar daño a una rama de producción nacional.<sup>32</sup>*

Las Salvaguardias son medidas temporales de regulación de las importaciones que un país puede adoptar cuando, como resultado de un proceso de apertura de mercados, algún sector de la producción nacional se encuentre perjudicando el mercado interno frente a incrementos masivos de importaciones de productos similares o directamente con los productos costarricenses.

Su objetivo es inhibir temporalmente las importaciones y, por ende, la presión de competencia leal de productos extranjeros en el mercado interno a fin de proporcionar un alivio a las industrias nacionales dañadas o amenazadas para iniciar un proceso de ajuste a las nuevas condiciones, lo cual se podrá establecer una medida en frontera, aumentando las cargas impositivas que se

---

<sup>32</sup> Artículo XIX, del Acuerdo sobre Salvaguardias.

recauden como parte del proceso de nacionalización. Esta medida se aplicará únicamente a los productos originarios del país exportador que incurre en la práctica de competencia desleal.

En principio, las medidas de salvaguardia se aplicarán independientemente de la procedencia del producto. Cuando un contingente se asigne a varios países proveedores, el miembro que aplique restricciones podrá tratar de llegar a un acuerdo con otros miembros que tengan un interés sustancial en suministrar el producto de que se trate.

### **Consecuencias de las Salvaguardias**

Las salvaguardias tienen un precio. A través de la celebración de consultas debe negociarse con los países miembros de OMC, interesados en la exportación del producto una compensación substancialmente equivalente. Si no se llega a ningún acuerdo satisfactorio, la parte afectada puede aplicar una medida mediante su propia determinación de lo que considera una concesión satisfactoria para la misma.

Esta compensación podrá obviarse durante los primeros tres años cuando la medida de salvaguardia sea producto de un incremento en las importaciones en términos absolutos. En caso de que el país exportador se encuentre inconforme

con alguna de estas medidas, podrá solicitar consultas a nuestro país sobre la medida interpuesta. Si estas explicaciones resultaran insatisfactorias, la medida podrá ser revisada por un órgano parajudicial internacional conformado por un grupo especial de expertos de la Organización Mundial del Comercio. La conformación de dicho panel de expertos está prevista en el Acuerdo sobre Salvaguardias, de forma tal que dicho órgano, de forma imparcial, evalúe las consecuencias, perjuicios, daños y demás causados o por causar a la producción y el sector afectado, este órgano deberá determinar la medida correcta y en todo caso el período de tiempo en que es aplicable.

La idea de lo anterior es tener mecanismos que permitan la resolución de conflictos de forma alternativa y rápida, mientras se siguen los principios de economía procesal.

La legislación internacional que regula los procedimientos sobre prácticas desleales de comercio, así como sobre prácticas leales que causen o amenacen causar daño a la producción nacional, está conformada principalmente por el Acuerdo relativo a la aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (1994, Acuerdo sobre Salvaguardias).

La legislación internacional permite que cuando el país importador considere que se vea afectado, inicie un procedimiento administrativo que, en el caso de

Costa Rica, se tramita ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y su Departamento de Prácticas de Comercio Desleal y Medidas de Salvaguardias.

Este procedimiento deberá determinar la existencia de margen de amenaza o daño y finalmente la relación causal entre ambos, si se logra establecer presencia de:

- Incremento masivo en el volumen de las importaciones de productos similares o directamente competidores con el producto nacional.
- Daño grave o amenaza de daño grave a la producción nacional.
- Relación causal entre el incremento de importaciones y el daño o la amenaza de daño.

La solicitud de investigación para la imposición de una medida de salvaguardia puede ser presentada por los representantes de la rama de producción nacional, entendida como las personas naturales o jurídicas productoras de bienes similares o directamente competidoras a aquellos sujetos a investigación, siempre que represente, como mínimo, un veinticinco por ciento de la producción nacional.

Por su parte, el Departamento de Prácticas posee la gran responsabilidad de utilizar estos mecanismos, de conformidad con la normativa internacional, para

no poner en riesgo al país frente a la Organización Mundial del Comercio u otra instancia.

Lo anterior, por cuanto una aplicación inadecuada de los acuerdos podría implicar que al país se le impongan sanciones comerciales, por parte de los países que se vean afectados por una medida impuesta de manera incompatible con los Acuerdos de la OMC o con los Tratados de Libre Comercio.

Por lo tanto, el Departamento de Prácticas posee una importancia estratégica para el país, dentro de la misión que debe cumplir el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Este Ministerio, por una parte, está llamado a promover la competitividad de las empresas nacionales, ya que apoya especialmente a las PYMES; por otro lado, debe controlar la interacción entre los agentes económicos nacionales o extranjeros en el mercado local; para evitar acciones que lesionen la competencia y, por supuesto, defender también a los consumidores de cualquier acto de comercio abusivo por los agentes económicos en perjuicio de este.

Como se indicó anteriormente, existen dos tipos de Salvaguardia, ambas se encuentran reguladas en el artículo XIX del GATT, pero específicamente también se encuentran normadas en el artículo cinco del Acuerdo sobre

Agricultura, emitido en 1994, al finalizar la Ronda de Uruguay, textualmente dice.

"Disposiciones de salvaguardia especial

1. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, todo Miembro podrá recurrir a las disposiciones de los párrafos 4 y 5 infra en relación con la importación de un producto agropecuario con respecto al cual se hayan convertido en un derecho de aduana propiamente dicho medidas del tipo a que se refiere el párrafo 2 del artículo 4 del presente Acuerdo y que se designe en su Lista con el símbolo "SGE" indicativo de que es objeto de una concesión respecto de la cual pueden invocarse las disposiciones del presente artículo, en los siguientes casos:

Para ello el mismo artículo cita de forma taxativa los casos en los cuales se deben o pueden utilizar la protección del acuerdo, esto para evitar que su uso sea indiscriminado o injustificado, por lo cual tenemos:

a) si el volumen de las importaciones de ese producto que entren durante un año en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión excede de un nivel de activación establecido en función de las oportunidades existentes de acceso al mercado con arreglo al párrafo 4; o, pero no simultáneamente,



b) si el precio al que las importaciones de ese producto puedan entrar en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión, determinado sobre la base del precio de importación C.I.F. del envío de que se trate expresado en su moneda nacional, es inferior a un precio de activación igual al precio de referencia medio del producto en cuestión en el período 1986-1988.<sup>33</sup>

Es importante tener claro que del mismo texto debemos entender que los productos que ingresen al país de forma regular se deben tener en cuenta lo siguiente:

2. Las importaciones realizadas en el marco de compromisos de acceso actual y acceso mínimo establecidos como parte de una concesión del tipo a que se refiere el párrafo 1 supra se computarán a efectos de la determinación del volumen de importaciones requerido para invocar las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 y del párrafo 4, pero las importaciones realizadas en el marco de dichos compromisos no se verán afectadas por ningún derecho adicional impuesto al amparo del apartado a) del párrafo 1 y del párrafo 4 o del apartado b) del párrafo 1 y del párrafo 5 infra.

---

<sup>33</sup> El precio de referencia que se utilice para recurrir a lo dispuesto en este apartado será, por regla general, el valor unitario c.i.f. medio del producto en cuestión o, si no, será un precio adecuado en función de la calidad del producto y de su fase de elaboración. Después de su utilización inicial, ese precio se publicará y pondrá a disposición del público en la medida necesaria para que otros Miembros puedan evaluar el derecho adicional que podrá percibirse.

3. Los suministros del producto en cuestión que estén en camino sobre la base de un contrato establecido antes de la imposición del derecho adicional con arreglo al apartado a) del párrafo 1 y al párrafo 4 quedarán exentos de tal derecho adicional; no obstante, podrán computarse en el volumen de importaciones del producto en cuestión durante el siguiente año a efectos de la activación de las disposiciones del apartado a) del párrafo 1 en ese año.

Además lo señalado arriba, los importadores deben tomar en cuenta que:

4. Los derechos adicionales impuestos con arreglo al apartado a) del párrafo 1 se mantendrán únicamente hasta el final del año en el que se hayan impuesto y sólo podrán fijarse a un nivel que no exceda de un tercio del nivel del derecho de aduana propiamente dicho vigente en el año en el que se haya adoptado la medida. El nivel de activación se establecerá con arreglo a la siguiente escala, basada en las oportunidades de acceso al mercado, definidas como porcentaje de importaciones con relación al correspondiente consumo interno<sup>34</sup> durante los tres años anteriores sobre los que se disponga de datos:

---

<sup>34</sup> Cuando no se tenga en cuenta el consumo interno, será aplicable el nivel de activación de base previsto en el apartado a) del párrafo 4.

- a) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean iguales o inferiores al diez por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento veinticinco por ciento;
- b) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al diez por ciento pero iguales o inferiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento diez por ciento;
- c) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento cinco por ciento.

En todos los casos, podrá imponerse el derecho adicional en cualquier año en el que el volumen absoluto de importaciones del producto de que se trate que entre en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión exceda de la suma de x) el nivel de activación de base establecido *supra* multiplicado por la cantidad media de importaciones realizadas durante los tres años anteriores sobre los que se disponga de datos más y) la variación del volumen absoluto del consumo interno del producto de que se trate en el último año respecto del que se disponga de datos con relación al año anterior; no obstante, el nivel de

activación no será inferior al ciento cinco por ciento de la cantidad media de importaciones indicada en x) *supra*.

5. El derecho adicional impuesto con arreglo al apartado b) del párrafo 1 se establecerá según la escala siguiente:

a) si la diferencia entre el precio de importación C.I.F. del envío de que se trate expresado en moneda nacional (denominado en adelante "precio de importación") y el precio de activación definido en dicho apartado es igual o inferior al diez por ciento del precio de activación, no se impondrá ningún derecho adicional;

b) si la diferencia entre el precio de importación y el precio de activación (denominada en adelante la "diferencia") es superior al diez por ciento pero igual o inferior al cuarenta por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al treinta por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del diez por ciento;

c) si la diferencia es superior al cuarenta por ciento pero inferior o igual al sesenta por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al cincuenta por ciento de la cuantía

en que la diferencia exceda del cuarenta por ciento, más el derecho adicional permitido en virtud del apartado b);

d) si la diferencia es superior al sesenta por ciento pero inferior o igual al setenta y cinco por ciento, el derecho adicional será igual al setenta por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del sesenta por ciento del precio de activación, más los derechos adicionales permitidos en virtud de los apartados b) y c);

e) si la diferencia es superior al setenta y cinco por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al noventa por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del setenta y cinco por ciento, más los derechos adicionales permitidos en virtud de los apartados b), c) y d).

El acuerdo incluye disposiciones especiales que permiten el tratamiento para productos calificados como perecederos:

6. Cuando se trate de productos perecederos o de temporada, las condiciones establecidas *supra* se aplicarán de manera que se tengan en cuenta las características específicas de tales productos. En particular, podrán utilizarse períodos más cortos en el marco del apartado a) del párrafo 1 y del párrafo 4 con referencia a los plazos correspondientes del

período de base y podrán utilizarse en el marco del apartado b) del párrafo 1 diferentes precios de referencia para diferentes períodos.

Para la aplicación correcta, ajustada a derecho el país debe seguir el procedimiento estipulado de la siguiente forma:

7. La aplicación de la salvaguardia especial se realizará de manera transparente. Todo Miembro que adopte medidas con arreglo al apartado a) del párrafo primero *supra* avisará de ello por escrito -incluyendo los datos pertinentes- al Comité de Agricultura con la mayor antelación posible y, en cualquier caso, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de las medidas. En los casos en que deban atribuirse variaciones de los volúmenes de consumo a líneas arancelarias sujetas a medidas adoptadas con arreglo al párrafo cuarto, entre los datos pertinentes figurarán la información y los métodos utilizados para atribuir esas variaciones. Un Miembro que adopte medidas con arreglo al párrafo 4 brindará a los Miembros interesados la oportunidad de celebrar consultas con él acerca de las condiciones de aplicación de tales medidas. Todo Miembro que adopte medidas con arreglo al apartado b) del párrafo 1 *supra*, avisará de ello por escrito -incluyendo los datos pertinentes- al Comité de Agricultura dentro de los diez días siguientes a

la aplicación de la primera de tales medidas, o de la primera medida de cualquier período si se trata de productos perecederos o de temporada. Los Miembros se comprometen, en la medida posible, a no recurrir a las disposiciones del apartado b) del párrafo 1 cuando esté disminuyendo el volumen de las importaciones de los productos en cuestión. En uno u otro caso, todo Miembro que adopte tales medidas brindará a los Miembros interesados la oportunidad de celebrar consultas con él acerca de las condiciones de aplicación de las medidas.

Pero al adoptar las medidas los miembros según se establece deben comprometerse a seguir las disposiciones del Acuerdo y los Reglamentos,

8. Cuando se adopten medidas en conformidad con las disposiciones de los párrafos 1 a 7 *supra*, los Miembros se comprometen a no recurrir, respecto de tales medidas, a las disposiciones de los párrafos 1 a) y 3 del artículo XIX del GATT de 1994 o del párrafo 2 del artículo 8 del Acuerdo sobre Salvaguardias.

9. Las disposiciones del presente artículo permanecerán en vigor por la duración del proceso de reforma, determinada con arreglo al artículo 20 de dicho acuerdo.”

Todo lo anterior, lo podemos analizar de la siguiente manera: los productos sensibles a la economía pueden ser protegidos por cada país miembro, fijándolos en sus acuerdos como productos a los cuales se les puede aplicar la Medida de Salvaguardia, estos productos deben indicarse con las iniciales SGE, la cual se aplicaría en los casos que explica el inciso 1.a y b.

Si las importaciones están por debajo de los límites fijados en el Acuerdo y cumplen con condiciones de acceso mínimos, la medida no se aplica, excepto para contar los límites, ahora, si ya la mercancía viene de camino, los aranceles no se aplican, pero sí cuentan para los límites del año siguiente. Igualmente, la mercancía que se encuentre previamente adquirida y / o se encuentren en tránsito, queda exenta de esta medida.

El nivel en el que puede activarse la medida se calcula con base en las importaciones de los tres años anteriores, en los cuales se deben ver los siguientes datos:

a) Cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean iguales o inferiores al diez por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento veinticinco por ciento;

b) Cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al diez por ciento pero iguales o inferiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento diez por ciento;



c) Cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento cinco por ciento.

Es obligación de los miembros que aplican las medidas, notificar esto a los demás miembros afectados, para dar transparencia al proceso.

### **Generalidades de la Salvaguardia Especial**

No obstante, lo dispuesto en el párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994, todo miembro podrá recurrir a las disposiciones de los párrafos cuatro y cinco infra en relación con la importación de un producto agropecuario, con respecto al cual se hayan convertido en un derecho de aduana propiamente dicho medidas del tipo a), que se refieren el párrafo dos del artículo N° 4 del presente Acuerdo y que se designe en su lista con el símbolo "SGE", indicativo de que es objeto de una concesión respecto de la cual pueden invocarse las disposiciones del presente artículo, en los siguientes casos:

- a) Si el volumen de las importaciones de ese producto que entren durante un año en el territorio aduanero del miembro que otorgue la concesión excede de un nivel de activación establecido

en función de las oportunidades existentes de acceso al mercado, con arreglo al párrafo 4; pero no simultáneamente,

b) Si el precio al que las importaciones de ese producto pueden entrar en el territorio aduanero del miembro que otorgue la concesión, determinado sobre la base del precio de importación C.I.F. del envío de que se trate expresado en su moneda nacional, es inferior a un precio de activación igual al precio de referencia medio del producto en cuestión en el período 1986-1988.<sup>35</sup>

Las importaciones realizadas en el marco de compromisos de acceso actual y acceso mínimo, establecidos como parte de una concesión del tipo a) que se refiere el párrafo uno supra se computarán a efectos de la determinación del volumen de importaciones requerido para invocar las disposiciones del apartado a) de los párrafos uno y cuatro; pero las importaciones realizadas en el marco de dichos compromisos no se verán afectadas por ningún derecho adicional impuesto al amparo del apartado a) de los párrafos uno y cuatro; o del apartado b) del párrafo uno y del párrafo cinco infra.

Los suministros del producto en cuestión que estén en camino sobre la base de un contrato establecido antes de la imposición del derecho adicional con arreglo

---

<sup>35</sup> El precio de referencia que se utilice para recurrir a lo dispuesto en este apartado será, por regla general, el valor unitario c.i.f. medio del producto en cuestión o, si no, será un precio adecuado en función de la calidad del producto y de su fase de elaboración. Después de su utilización inicial, ese precio se publicará y pondrá a disposición del público en la medida necesaria para que otros Miembros puedan evaluar el derecho adicional que podrá percibirse.

al apartado a) de los párrafos uno y cuatro quedarán exentos de tal derecho adicional; no obstante, podrán computarse en el volumen de importaciones del producto en cuestión, durante el siguiente año, a efectos de la activación de las disposiciones del apartado a) del párrafo uno en ese año.

Por otra parte, los derechos adicionales impuestos con arreglo al apartado a) del párrafo uno se mantendrán únicamente hasta el final del año en el que se hayan impuesto y sólo podrán fijarse a un nivel que no exceda de un tercio del nivel del derecho de aduana propiamente dicho vigente en el año en el que se haya adoptado la medida.

El nivel de activación se establecerá con arreglo a la siguiente escala, basada en las oportunidades de acceso al mercado, definidas como porcentaje de importaciones con relación al correspondiente consumo interno durante los tres años anteriores sobre los que se disponga de datos:

- a) cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean iguales o inferiores al diez por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento veinticinco por ciento;
- b) Cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al diez por ciento pero iguales o inferiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento diez por ciento;

- c) Cuando esas oportunidades de acceso al mercado de un producto sean superiores al treinta por ciento, el nivel de activación de base será igual al ciento cinco por ciento.

En todos los casos, podrá imponerse el derecho adicional en cualquier año en el que el volumen absoluto de importaciones del producto de que se trate, que entre en el territorio aduanero del Miembro que otorgue la concesión, exceda de la suma de x) el nivel de activación de base establecido *supra* multiplicado por la cantidad media de importaciones realizadas durante los tres años anteriores, sobre los que se disponga de datos más y), la variación del volumen absoluto del consumo interno del producto de que se trate en el último año respecto del que se disponga de datos con relación al año anterior; no obstante, el nivel de activación no será inferior al ciento cinco por ciento de la cantidad media de importaciones indicada en x) *supra*.

El derecho adicional impuesto con arreglo al apartado b) del párrafo uno se establecerá según la escala siguiente:

- a) Si la diferencia entre el precio de importación C.I.F. del envío de que se trate expresado en moneda nacional (denominado en adelante "precio de importación") y el precio de activación definido en dicho apartado es igual o inferior al diez por

ciento del precio de activación, no se impondrá ningún derecho adicional;

b) Si la diferencia entre el precio de importación y el precio de activación (denominada en adelante la "diferencia") es superior al diez por ciento pero igual o inferior al cuarenta por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al treinta por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del diez por ciento;

c) Si la diferencia es superior al cuarenta por ciento pero inferior o igual al sesenta por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al cincuenta por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del cuarenta por ciento, más el derecho adicional permitido en virtud del apartado b);

d) Si la diferencia es superior al sesenta por ciento pero inferior o igual al setenta y cinco por ciento, el derecho adicional será igual al setenta por ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del sesenta por ciento del precio de activación, más los derechos adicionales permitidos en virtud de los apartados b) y c);

e) Si la diferencia es superior al setenta y cinco por ciento del precio de activación, el derecho adicional será igual al noventa por

ciento de la cuantía en que la diferencia exceda del setenta y cinco por ciento, más los derechos adicionales permitidos en virtud de los apartados b), c) y d).

Cuando se trate de productos perecederos o de temporada, las condiciones establecidas *supra* se aplicarán de manera que se tengan en cuenta las características específicas de tales productos. En particular, podrán utilizarse períodos más cortos en el marco del apartado a) del párrafo uno y del párrafo cuatro; con referencia a los plazos correspondientes del período de base y podrán utilizarse en el marco del apartado b) del párrafo uno diferentes precios de referencia para diferentes períodos.

La aplicación de la salvaguardia especial se realizará de manera transparente. Todo miembro que adopte medidas con arreglo al apartado a) del párrafo uno *supra* avisará de ello por escrito -incluyendo los datos pertinentes- al Comité de Agricultura, con la mayor antelación posible y, en cualquier caso, dentro de los diez días siguientes a la aplicación de las medidas. En los casos en que deban atribuirse variaciones de los volúmenes de consumo a líneas arancelarias sujetas a medidas adoptadas con arreglo al párrafo cuatro, entre los datos pertinentes figurarán la información y los métodos utilizados para atribuir esas variaciones.

Un miembro que adopte medidas con arreglo al párrafo cuatro brindará a los demás miembros interesados la oportunidad de celebrar consultas con él acerca de las condiciones de aplicación de tales medidas. Todo miembro que adopte medidas con arreglo al apartado b) del párrafo 1 *supra*, avisará de ello por escrito -incluyendo los datos pertinentes- al Comité de Agricultura dentro de los diez días siguientes a la aplicación de la primera de tales medidas, o de la primera medida de cualquier período, si se trata de productos perecederos o de temporada.

Asimismo, los miembros se comprometen, en la medida posible, a no recurrir a las disposiciones del apartado b) del párrafo uno cuando esté disminuyendo el volumen de las importaciones de los productos en cuestión.

En uno u otro caso, todo miembro que adopte tales medidas brindará a los miembros interesados la oportunidad de celebrar consultas con él acerca de las condiciones de aplicación de las medidas.

Cuando se adopten medidas en conformidad con las disposiciones de los párrafos uno a siete *supra*, los miembros se comprometen a no recurrir, respecto de tales medidas, a las disposiciones de los párrafos uno a) y tres del artículo XIX del GATT de 1994 o del párrafo dos del artículo ocho del Acuerdo sobre Salvaguardias.

Las disposiciones del presente artículo permanecerán en vigor por la duración del proceso de reforma, determinada con arreglo al artículo veinte.

Por el tipo de medida y lo delicado de este tipo de protección, estos acuerdos fueron tomados luego de muchas y complicadas negociaciones en la Ronda de Uruguay. Se debe recordar que este tipo de temas se manejan con gran hermetismo político y la protección a su producción constituyen decisiones políticas de cada Estado.

### **Disposiciones de la salvaguardia**

Un tercer elemento del conjunto de medidas de arancelización es el derecho de los miembros a invocar para los productos objeto de arancelización, las disposiciones de salvaguardia especial establecidas en el Acuerdo sobre la Agricultura (artículo 5), siempre que en la Lista del Miembro pertinente figure una reserva a ese efecto (“SGE”) al lado de los productos en cuestión.

Treinta y nueve Miembros se han reservado el derecho a hacer uso de las disposiciones de salvaguardia especial y con respecto a un número limitado de productos en cada caso. Las disposiciones de salvaguardia especial permiten la imposición de un derecho adicional, cuando se cumplan determinados criterios. Los criterios son un aumento especificado de las importaciones (volumen de



activación) o una caída del precio de importación por debajo de un precio de referencia especificado (precio de activación) sobre la base de cada envío.

En el caso del volumen de activación, se aplican derechos más elevados únicamente hasta el final del año en cuestión. En el caso del precio de activación, únicamente puede imponerse un derecho adicional al envío de que se trate. Los derechos adicionales no pueden aplicarse a las importaciones realizadas en el marco de contingentes arancelarios. Los miembros con contingentes arancelarios y para ejercer el derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial deben presentar notificaciones anuales y notificaciones *ad hoc* al Comité de Agricultura.

Al inicio del período de aplicación, debe efectuarse una notificación “previa” en la que se indique cómo se administrará cada contingente arancelario. En tales notificaciones se informa, por ejemplo, de si se autorizan las importaciones por orden de recepción de las solicitudes o se utilizan licencias de importación y, en este último caso, ha de indicarse quién puede obtener una licencia y cómo se asigna. Es preciso hacer una notificación *ad hoc* si se modifica el método de asignación de cualquier contingente arancelario.

Al término de cada año, debe efectuarse una notificación de la cuantía de las importaciones realizadas en el marco de cada contingente arancelario (utilización de los contingentes arancelarios).

Los miembros que tienen derecho a recurrir a las disposiciones de salvaguardia especial deben efectuar una notificación de la primera utilización de la salvaguardia especial, a fin de que sus interlocutores comerciales puedan establecer los parámetros de esa medida, como son el volumen o el precio utilizado para activar la medida de salvaguardia especial. En el caso del precio de activación, también es posible presentar una notificación previa de los precios de referencia de que se trate. Además, se exige la presentación de una notificación anual en la que se resuma la utilización de la salvaguardia especial.

En general, las medidas de salvaguardia no pueden exceder de cuatro años, aunque este plazo podrá ser prorrogado hasta un máximo de ocho años, tal y como lo indica el mismo artículo XIX del GATT y las disposiciones conexas, si las autoridades competentes del país importador confirmaran que la medida sigue siendo necesaria y si se debe demostrar que la producción se está reajustando.

Dentro de las normas se establece que toda medida que haya sido impuesta por un período de más de un año deberá de liberalizarse progresivamente y paulatinamente durante el período de aplicación.

Pero, además, el país que la aplicó no podrá volver a aplicar ninguna medida de salvaguardia a la importación de un producto que haya estado sujeto a una medida de esta índole, hasta que transcurra un período igual a la duración de la

medida anterior, a condición de que el período de no aplicación sea como mínimo de dos años.

Sin embargo, podrá volver a aplicarse a la importación de un producto una medida de salvaguardia cuya duración sea de ciento ochenta días o menos, cuando haya transcurrido un año como mínimo desde la fecha de introducción de la medida relativa a ese producto y no se haya aplicado tal medida al mismo producto más de dos veces en el período de cinco años inmediatamente anterior a la fecha de introducción de la medida.

Las medidas de salvaguardia no se aplicarán a un producto originario de un país miembro en desarrollo cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones del producto considerado no exceda del tres por ciento y a condición de que los países miembros en desarrollo con una participación en las importaciones menor del tres por ciento no representen colectivamente más del nueve por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión.

Para la toma de algunos de estos acuerdos se exige que la legislación de cada uno de los países miembros reconozca determinados derechos de los productores e importadores nacionales, que los gobiernos deberán hacer respetar. En el marco de la OMC, una vez ratificados los tratados es deber de

cada estado hacerlos ejecutar mediante leyes que permitan su aplicación, estas obligaciones se encuentran consignadas desde el seno de la OMC<sup>36</sup>.

En relación con otros derechos obtenidos en el marco de la OMC, a los gobiernos sólo se les pide que hagan lo posible para que las partes interesadas puedan ejercerlos plenamente.<sup>37</sup>

Para poder ejercer plenamente tales derechos, los gobiernos, por lo general, deben implementar normas nacionales que sean aplicables y que muchas veces modifiquen las condiciones de la industria o empresa nacional. Estas normas deben ser cumplidas por ellos para evitar conflictos de índole internacional.

Por ejemplo, una industria tiene derecho a solicitar a las autoridades que aumente de forma provisional el nivel de protección de cierto producto, para ellos se deben aplicar las medidas de salvaguardia o imponer derechos antidumping, si el sector considera que hay dumping comercial. Además, se pueden aplicar los derechos compensatorios si los precios de los productos de importación están subvencionados.

Por el tipo de medida y lo delicado de este tipo de protección, estos acuerdos fueron tomados luego de muchas y complicadas negociaciones en la Ronda de

---

<sup>36</sup> [www.wto.org](http://www.wto.org) , La Organización Mundial del Comercio, 09 de febrero de 2012.

<sup>37</sup> [http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html) 08-05-2011.

Uruguay. En este sentido, se debe recordar también que este tipo de temas se manejan con gran hermetismo político.

Para ello cada miembro utiliza su soberanía para la toma de las decisiones y con ello dan a su producción sensible un soporte en pro de salvaguardar la economía nacional.

## **Sección B.** Aplicación de la Salvaguardia en otros países y su impacto

### **Proceso para la aplicación de Medidas de Salvaguardias**

De acuerdo con las normas de aplicación de medidas de salvaguardia a un producto establecidas en el artículo XIX del GATT, de 1994; si dicho miembro, con arreglo a las disposiciones enunciadas, ha aumentado las importaciones de un producto en su territorio en tal cantidad de términos absolutos en relación con la producción nacional, causando daño grave a la producción nacional o directamente competidores; un miembro sólo podrá aplicar una medida de salvaguardia después de una investigación realizada por las autoridades competentes, con arreglo de un procedimiento previamente establecido y hecho público en consonancia con el artículo X del GATT de 1994 de los cuales los párrafos segundo y tercero rezan textualmente:

“ No podrá ser aplicada antes de su publicación oficial ninguna medida de carácter general adoptada por una parte contratante que tenga por efecto aumentar el tipo de un derecho de aduana u otra carga sobre la importación en virtud del uso establecido y uniforme, o que imponga una nueva o más gravosa prescripción, restricción o prohibición para las importaciones o para las transferencias de fondos relativas a ellas.

a) Cada parte contratante aplicará de manera uniforme, imparcial y razonable sus leyes, reglamentos, decisiones judiciales y disposiciones administrativas a que se refiere el párrafo 1 de este artículo.”<sup>38</sup>

Dicha investigación que deben hacer las autoridades según lo anterior, comportará un aviso público razonable, como audiencia pública, a todas las partes interesadas, en que los importadores, exportadores y demás partes interesadas puedan presentar pruebas, exponer y responder a las comunicaciones de otras partes.

Las autoridades competentes publicarán un informe donde se enuncien las constataciones y conclusiones fundamentadas pertinentes de hecho y de derecho. En el caso de que, por su naturaleza, dicha información sea confidencial; casos en los que deben incluirse detalles de la preparación o aspectos que permitan o pongan en peligro su producción por otras partes o la competencia. Por ello el proceso debe hacerse previa justificación al respecto y dicha información no será relevada sin autorización de las partes que la hayan presentado.

---

<sup>38</sup> Artículo X del GATT, párrafo segundo y tercero.

Para lo anterior tanto el denunciante como denunciado podrán solicitar al Órgano de Solución de Controversias el trato de la información con carácter confidencial con la justificación indicada.

A las partes que proporcionen información confidencial podrá pedírseles que suministren resúmenes no confidenciales de la misma y si dicha información no puede ser resumida, se le solicitará que exponga las razones por las cuales no es posible presentar un resumen.

Según lo consigna el Acuerdo sobre Salvaguardias, para que un país pueda aplicar la medida debe demostrar que un sector de su producción ha sufrido o se ve amenazado con sufrir un daño grave, que se entiende como "un menoscabo general significativo de la situación de una rama de producción nacional"<sup>39</sup>. Pero además es importante que quede claro que el mismo Acuerdo define como amenaza de daño grave, cuando se da una clara inminencia de un daño grave, de conformidad con las disposiciones de hechos y no simplemente en alegaciones, conjeturas o posibilidades remotas; siempre que el daño se dé en una rama de la producción nacional, con productos similares o directamente competidores que operan dentro del territorio del país que las aplica.

En la investigación, para determinar si el aumento de las importaciones ha causado o amenazado causar un daño grave a una rama de producción

---

<sup>39</sup> Acuerdo sobre Salvaguardias.



nacional a tenor del presente Acuerdo, las autoridades competentes evaluarán todos los factores pertinentes de carácter objetivo y cuantificable que tenga relación con la situación de la rama de producción.

En este sentido, es importante considerar que dicha investigación:

- No afectará la determinación a que se refiere, a menos que la investigación demuestre, sobre la base de pruebas objetivas, las existencias de una relación de causalidad entre el aumento de las importaciones de los productos que se trate y el daño grave o la amenaza grave.
- Las autoridades competentes publicarán con prontitud, de conformidad con las disposiciones del Acuerdo, todo lo detallado del caso objeto de investigación.

Todo el procedimiento está establecido en el Reglamento Centroamericano sobre medidas de Salvaguardia a partir del artículo N° 6, donde se detalla la forma correcta en que un país puede, de acuerdo a las normas de Comercio Internacional, imponer la Salvaguardia contra un país miembro de la OMC.

Además, el Reglamento deja claro que, a nivel Centroamericano, como una región en proceso de integración las Salvaguardias, estas deben ser aprobadas

por el Consejo de Ministros y luego aprobada esta resolución vía decreto en cada país.

Cada resolución aprobada debe ser además publicada, haciendo aplicación adecuada de los principios generales de Derecho, entre ellos el de publicidad.

Lo anterior, en busca de la transparencia y seguridad para todos los miembros del proceso de integración. Esto permite demostrar que Costa Rica, ha sido obligada a cumplir las normas de Derecho Internacional y Comercial, no solo por los acuerdos suscritos con la OMC sino también por los Acuerdos de Integración a nivel Centroamericanos.

## **Aplicación de medidas de salvaguardias**

Un miembro aplicará medidas de salvaguardias necesarias para prevenir o reparar el daño grave y facilitar el reajuste correspondiente<sup>40</sup>. Si se utiliza una restricción cuantitativa, esta medida no reducirá la cuantía de las importaciones por debajo nivel de un periodo reciente, que será el promedio de las importaciones realizadas en los tres últimos años representativos sobre los cuales se dispongan de estadísticas, a menos que se dé una justificación clara de la necesidad de fijar un nivel diferente para prevenir o reparar el daño grave, por lo que los Miembros deberán elegir las medidas más adecuadas para el logro de objetivos.

En los casos en que se distribuya un contingente entre varios países proveedores, el miembro que aplique las restricciones, siguiendo el procedimiento indicado, podrá tratar de llegar a un acuerdo con respecto a la distribución de las partes del contingente con los demás Miembros que tengan un interés sustancial en el suministro del producto de que se trate.

Tal y como lo estipula el Acuerdo sobre Salvaguardas, un miembro podrá apartarse de lo dispuesto en que las importaciones precedentes de ciertos miembros han aumentado en un porcentaje desproporcionado, en relación con el incremento total de las importaciones del producto considerado en el periodo representativo.

---

<sup>40</sup> Definido así en el Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia, capítulo V.

Los motivos para apartarse de lo dispuesto en el apartado, están justificados en las condiciones en forma equitativa para todos los proveedores en cuestión.

Es muy importante volver a mencionar que debe existir un daño causal entre el daño o la amenaza de daño grave y el aumento de las importaciones del producto del sector que se está viendo afectado.

### **Medidas de Salvaguardia provisional**

En circunstancias críticas, en las cuales cualquier demora entrañaría un perjuicio difícilmente reparable, un miembro podrá optar una medida de salvaguardia provisional en virtud de una medida preliminar de la existencia de pruebas claras de que el aumento de las importaciones ha causado amenaza o podría causar un daño grave.

La duración de la medida provisional no excederá de doscientos días; y durante ese periodo se cumplirán las prescripciones pertinentes de los artículos N° 2, N° 7 y N° 12 de Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

Las medidas de esa índole deberán adoptar la forma de incrementos de los aranceles, las cuales se reembolsarán con prontitud si en la investigación posterior a que se refiere el párrafo dos, del artículo cuatro, no determinan que el aumento de las importaciones ha causado o amenazado causar daño grave a una rama de producción nacional.

Se computará como parte del periodo inicial y de las prórrogas del mismo a que se hace referencia en los párrafos uno, dos y tres del artículo 7 la duración de esas medidas provisionales.

En el mismo Reglamento Centroamericano se establece que los productores que se vean afectados con medidas como estas pueden solicitar una investigación en busca de una posible violación al ordenamiento jurídico vigente.

Es importante insistir en que las salvaguardias son esencialmente medidas temporales, como se ha repetido a través de este trabajo, por lo que se debe tener claro que su función principal es proteger la producción sensible de los países en busca de una estabilidad económica. Así pues, para los países en vías de desarrollo, es una medida protegida y regulada por la OMC y por cada uno de esos países apegados a los compromisos internacionales adquiridos.

La regulación y aplicación se negocia en cada tratado, tal y como se logró en el DR – CAFTA, en el cual cada país mercantiliza según le convenga su aplicación. Así por ejemplo, en nuestro caso, Costa Rica, renunció a la posibilidad de aplicar este derecho, como una de las concesiones que le otorgó en las negociaciones que tuvo de forma individual con los Estados Unidos.

Se debe tener presente que la Salvaguardia, y específicamente su aplicación, obedece al Derecho Soberano de cada Estado, particularmente.

### **CAPÍTULO III. Efectos de la renuncia de Costa Rica a la Salvaguardia**

#### **Sección A: El impacto de la Salvaguardia en Costa Rica**

Lamentablemente, *según es mi opinión*, en Costa Rica el tema de la Salvaguardia en general no ha sido abordado con la seriedad del caso, y es mucho todavía el desconocimiento que muchos de los sectores tienen sobre el tema.

Algunos, *a mi parecer*, más por la conveniencia de que los sectores que podrían beneficiarse con la medida no tengan la información completa y necesaria para su aplicación. Y los otros, desgraciadamente por la falta de capacitación y recursos, por la poca información sin tecnicismos, en lenguaje popular, a mano para los sectores productivos. Estos últimos normalmente se encuentran centrados en cumplir con sus obligaciones y tratando de obtener el mejor rendimiento de las cosechas; además de suplir sus necesidades y salir adelante en un escenario la mayoría de las veces poco alentador.

Nuestro país, desde su ingreso a la OMC, ha tratado de seguir las normas estipuladas en ese órgano para el desarrollo comercial, implementando medidas de desarancelización<sup>41</sup>, lo cual ha conllevado la eliminación de apoyos a la

---

<sup>41</sup> [www.wot.org](http://www.wot.org). Costa Rica en la OMC, Organización Mundial del Comercio.

producción, entre otras medidas, por ejemplo.

Con base en ello, Costa Rica, en la mayoría de las ocasiones, ha agotado las vías correspondientes<sup>42</sup>, cuando ha tenido que hacerlo, ha hecho reclamos formales cuando fue necesario para proteger la producción nacional y el impacto de esta en la economía.

Así, para ilustrar lo anterior, el gobierno de la República de Costa Rica, en ejercicio de su soberanía, decidió por medio del **Decreto No. 33215-COMEX-MAG-MEIC**, de fecha 5 de julio de 2006, iniciar la aplicación de la cláusula de Salvaguardia, a favor de la producción de frijoles del país. El decreto ejecutivo fue firmado por presidente de la República Dr. Oscar Arias Sánchez y el entonces Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz.

Dicha medida fue homologada por la reunión del Consejo de Ministros de la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, mediante la resolución número **177-2006 COMIECO – XXXVIII**, del 6 de octubre del año dos mil seis.

Se da la aprobación ante la Secretaría de Integración Económica, SIECA. Esta es una entidad dedicada al estudio y aprobación de medidas de orden económico en Centroamérica, en busca de la ansiada integración de la región. Esto se debe a que nuestro país ya ha adquirido compromisos en el ente

---

<sup>42</sup> [www.elfinanciero.com](http://www.elfinanciero.com),  
[http://www.elfinancierocr.com/ef\\_archivo/2010/diciembre/19/economia2623675.html](http://www.elfinancierocr.com/ef_archivo/2010/diciembre/19/economia2623675.html), Costa Rica pidió a la OMC solucionar conflicto con exportaciones a Dominica, 15 de diciembre del 2010.



regional, además de los de la OMC.

Tal y como lo establecen las normas de la OMC y los organismos de Integración Económica Centroamericana, para que la Salvaguardia pueda entrar en vigencia, debe ser notificada a los otros miembros interesados de la OMC y los organismos de integración.

Las medidas adoptadas por país centroamericano, deben ser notificadas en primera instancia a la OMC<sup>43</sup>, deben además ser aprobadas por el Consejo de Ministros de COMIECO, formado por los ministros de Comercio de cada uno de los países representados.

Esto le da transparencia y publicidad a la medida, y permite a los países de la región que se vean afectados, ser notificados de forma expedita, pudiendo en este caso presentar ante el Consejo de Ministros sus objeciones a la medida.

La resolución que nos ocupa, en su considerando, establece que de conformidad con el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- y el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia de los Ministros "modificar los Derechos Arancelarios a la Importación, contenidos en el Arancel

---

<sup>43</sup> Artículo XIX del GATT.

Centroamericano de Importación”<sup>44</sup>.

Podemos decir que un análisis posterior del sector productivo que fue favorecido con la medida no muestra una mejora en la situación; contrario a ello, muestra una mayor dependencia a las medidas del comercio internacional para mantenerse apenas a flote.

En una observación del sector, se deja en evidencia que una vez aplicada la medida, la importación del que se estaba protegiendo va a disminuir mientras dure la medida, ya que como se indicó desde el principio, se trata de una medida temporal. Pero posterior al tiempo de aplicación de la medida, la situación del sector productivo se agrava, ya que está en las mismas o peores condiciones que las iniciales, esto debido a que durante el tiempo del beneficio se dedicaron a mantener la producción sin medidas o soluciones a largo plazo.

La utilización discrecional y soberana de la Salvaguardia por parte del gobierno, se constituye así en una solución temporal a un problema permanente sin plantearlo al largo plazo.

La medida, de esta forma, se convierte en un obstáculo que atenta contra el libre comercio, que predica en la OMC y en los ámbitos regionales.

Para poder aplicar las salvaguardias, de una forma correcta estas deben

---

<sup>44</sup> Resolución No. 177-2006 (COMIECO-XXXVIII), Aprobada el 05 de Octubre del 2006. Publicada en La Gaceta No. 14 del 19 de Enero del 2007.

plantearse desde dos ópticas diferentes, pero necesarias para la verdadera ayuda al sector productivo.

Estas son: el punto de vista del productor nacional y el punto de vista del exportador del país al cual se pretende aplicar la medida.

Por un lado, los sectores productivos nacionales del país que impondría la medida, en nuestro caso Costa Rica, se benefician de la protección de forma temporal, lo que al final implica la restricción de importaciones como consecuencia de la aplicación de salvaguardias.

No obstante, paralelamente, las empresas que exportan ese producto al país que impone la medida, ven considerablemente disminuida su participación en dicho mercado, lo que termina siendo un castigo a su eficiencia, pero también un castigo a la eficiencia de alguna parte del sector que sí logra mejorar su producción y alcanza aumentar su capacidad de productiva con el uso eficiente y adecuado de los recursos, aprovechando las ventajas que brinda el mercado donde el comercio, en teoría, debe ser claro y sin trabas. Estas empresas por lo general son productores comunitarios.

Es por todo lo anterior dado el impacto en los sectores productivos y comercios que la imposición de esta medida debe ser planteada en un escenario donde el gobierno, además de la medida, brinde otras ayudas de caja verde para mejorar definitivamente la eficiencia de la producción.

A nivel centroamericano, y específicamente en el tema de frijoles, podemos ver que Nicaragua es un exportador de ese producto, y al tenerlo tan cerca como competencia, nuestros productores deben tomar medidas a mediano y largo plazo, más que conformarse con las medidas de urgencia permitidas.

De allí que la imposición de medidas de urgencia y entre ellas la salvaguardia, en el ámbito regional, cobren particular importancia, por cuanto deberían considerarse los elementos de todas las partes interesadas. Esto especialmente si se toman en cuenta el interés de exportadores que aprovechan el espacio de un mercado regional ampliado, incrementando sus volúmenes de importación, manipulación y producción con miras a la exportación a sus socios comerciales.

Todos los aspectos deben considerarse a razón de los efectos de la tendencia que debe adoptar el gobierno con respecto a los mecanismos como la Salvaguardia urgente.

Estas medidas, contempladas así desde el seno de la OMC, en el GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias, pretenden facilitar el proceso de liberalización, ya que influyen en los miembros, y entre ellos a los países en desarrollo, a abrir más los mercados.

Ya que como lo planteamos desde un inicio, en su posición de importadores netos de servicios, los países en desarrollo, por lo general, dudan en aceptar mayores compromisos para la liberalización del comercio, estas negativas

podrían tener repercusiones perjudiciales sobre su economía, ya que esta se queda estancada con lo que se tiene, sin posibilidad de crecimiento ante una menor o la misma exigencia.

Los mecanismos de urgencia como la salvaguardia, podrían, por tanto, constituir un instrumento útil para esos países, con el fin de reaccionar ante posibles efectos adversos, derivados de una liberalización mayor del comercio de bienes y servicios.

En la anterior explicación se aprecia la salvaguardia y otros instrumentos del comercio internacional entendidos como medios que permiten a los sectores productivos nacionales, al gobierno y a otros sectores interesados una mejor disposición ante los procesos de liberación comercial, porque cuentan con una acción dirigida a suspender temporalmente importaciones de determinados productos que causan efectos perjudiciales sobre esos sectores.

Sin embargo, hay que tener claro que las salvaguardias deben ser atenuadas, temporales e incluso sustituidas en favor de los objetivos de los acuerdos subregionales de integración, de ahí la importancia de la aprobación de los consejos de ministros. Lo que permite, además, que entre ellos se propicie el libre flujo comercial de bienes entre los países miembros, de manera que la continuidad y fuerza de la utilización de estas medidas no vaya relacionada con el avance en el proceso de liberación comercial, por el contrario, el uso de estas

medidas debe irse restringiendo, de forma que sean aplicadas y se justifique su uso sólo en situaciones que verdaderamente lo merezcan; y se procure, entre otras cosas, que las industrias de países semejantes compitan en el mercado ampliado y que el sector protegido haga un esfuerzo mayor y aprenda a mantenerse en el mercado de forma independiente, sin ayuda de estas medidas.

Los gobiernos en ejercicio de esa soberanía de la que se ha hablado anteriormente, han decidido renegociar las posiciones arancelarias comprendidas en las cláusulas de salvaguardia en que persistan algunas de las causas que motivaron su aplicación, por lo que es procedente prorrogarlas, de forma tal que continúan protegiendo los sectores productivos.

### **Sección B:** El impacto de la renuncia en el comercio costarricense

Evidentemente, como lo demuestran las estadísticas de COMEX, en nuestro país con una base agrícola y luego de la política de diversificación de importaciones, todavía quedan sectores agrícolas que se ven muy afectados por la importación excesiva de ciertos productos.

Estas importaciones en la mayoría de las veces favorecen a los consumidores, ya que los precios se ven reducidos, aunque eso no siempre signifique que se

brinde una buena calidad en el producto que se consume.

Lo que en economía se conoce como ventaja competitiva es lo que muchas veces nuestros productores no saben aprovechar. El gobierno, las instituciones y organizaciones dedicadas a apoyar a los productores no han medido, en muchos casos, el impacto de la falta de una política agraria firme, que ayude realmente al productor a descubrir su ventaja competitiva y explotarla al máximo, usando los recursos apropiados para ello.

Todo lo anterior ha hecho que las ayudas gubernamentales y de las demás instituciones sean a los productores una manera no solo temporal de solucionar sus múltiples problemas; sino también han sido medidas donde durante ese corto plazo, les da a los productores cierta seguridad de que su producción será adquirida con mejores condiciones en los mercados nacionales. Sin embargo, no se ha dado una solución a largo plazo, permanente, que les provea, en el mercado, estabilidad al productor y a su mercancía.

La naturaleza y racionalidad de estas medidas de urgencia están dadas, no solamente por la naturaleza correctiva, de emergencia y protección de la medida frente al fenómeno generado por el comercio de un país, sino porque en esa materia el Principio de Nación más Favorecida, básico en todo el comercio mundial, sufre una excepción cuando las importaciones procedentes de un país determinado puedan haberse incrementado desproporcionadamente con

efectos adversos sobre otro, teniendo en cuenta que este aumento en las importaciones es fruto de la sana competencia y buen uso de prácticas agrícolas.

En el marco de la OMC, nuestro país luego de la oposición de los sectores agrícolas, como lo pone de manifiesto don Renzo Céspedes Vargas, asesor nacional en materia de comercio exterior, de la Corporación Arrocera Nacional y otros sectores, renunció de una forma "diplomática", y dicho en sus palabras "*maquiavélicamente orquestado*" a la aplicación de la Salvaguardia Agrícola Especial, esta fue una de las concesiones que no solo Costa Rica, sino que todos los demás países centroamericanos y el mismo Estados Unidos realizó, es muy claro al leer textualmente en el artículo cinco del Anexo tres del DR – CAFTA, que reza textualmente:

**"Las mercancías originarias importadas a Costa Rica no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC."<sup>45</sup>**

La negrita y cursiva no son partes del texto original, sin embargo, se resalta ya que al leer el párrafo completo, no hay otra manera de

---

<sup>45</sup> Anexo tercero, Notas Generales de Costa Rica. Lista Arancelaria de la República de Costa Rica, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Artículo cinco.



interpretar este que como una renuncia a la aplicación de la medida objeto de esta investigación.

Pero como la renuncia de Costa Rica no habría bastado a los intereses de la Secretaría de Comercio de los Estados Unidos, lo que para nuestro caso es el equivalente a COMEX, en cada una de las listas arancelarias de los demás países centroamericanos se lee exactamente el mismo párrafo, cada país negoció un acápite particular donde negoció los contingentes arancelarios y las renunciaciones, veamos el caso de Nicaragua:

“Las mercancías originarias importadas a Nicaragua no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>46</sup>

Además en Honduras la historia se repite:

“Las mercancías originarias importadas a Honduras no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>47</sup>

Como era una concesión de todos los países centroamericanos en también encontramos el mismo artículo cinco en el anexo tres aplicable a Guatemala:

---

<sup>46</sup> Anexo tercero, Notas Generales de Nicaragua. Lista Arancelaria de la República de Nicaragua, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y Republica Dominicana. Artículo cinco.

<sup>47</sup> Anexo tercero, Notas Generales de Honduras. Lista Arancelaria de la República de Honduras, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y Republica Dominicana. Artículo cinco.

“Las mercancías originarias importadas a Guatemala no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>48</sup>

Para El Salvador se da la misma renuncia:

“Las mercancías originarias importadas a El Salvador no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>49</sup>

En el caso de República Dominicana su texto incluye la misma disposición:

“Las mercancías originarias importadas a República Dominicana no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>50</sup>

Ahora no podemos dejar de indicar que los Estados Unidos hicieron la misma renuncia en su texto:

---

48 Anexo tercero, Notas Generales de Guatemala. Lista Arancelaria de la República de Guatemala, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Artículo cinco.

49 Anexo tercero, Notas Generales de El Salvador. Lista Arancelaria de la República de El Salvador, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Artículo cinco.

50 Anexo tercero, Notas Generales de República Dominicana. Lista Arancelaria de la República de República Dominicana, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y República Dominicana. Artículo cinco.

“Las mercancías originarias importadas a Estados Unidos no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el Artículo 5 del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.”<sup>51</sup>

Lo que si debe quedar muy claro como lo indica don Renzo, es que la renuncia para los Estados Unidos no tiene la misma trascendencia que en el resto de países Centroamericanos, en nuestro mayor socio comercial según las estadísticas de COMEX, tienen un enorme programa de protección por lo que la medida para ellos es innecesaria.

Los únicos que podrían por su naturaleza utilizar esta medida en razón de la protección de su producción son los países Centroamericanos.

Sobre la Salvaguardia, indica don Renzo: que **“es el instrumento por excelencia diseñado por la OMC para que su uso sea orientado para que los países en desarrollo protejan su producción”<sup>52</sup>**; esto nos permite deducir que el interés de los Estados Unidos en la renuncia que ellos mismo hicieron no era otro que no permitir la aplicación de la medida en los países centroamericanos para los que la medida si es útil.

Otro de los puntos importantes que aclaro don Renzo es que ellos en la Corporación Arrocera Nacional han buscado alternativas y “no hay viabilidad de

---

<sup>51</sup> Anexo tercero, Notas Generales de Estados Unidos. Lista Arancelaria de los Estados Unidos, Tratado de Libre Comercio Estados Unidos, Centroamérica y Republica Dominicana. Artículo cinco.

<sup>52</sup> Entrevista personal realizada al señor Renzo Céspedes Vargas, Asesor de la Corporación Arrocera Nacional, Sector Conductores Eléctricos, y otros, el 10 de febrero del 2012,

revertir el estado de la situación de la renuncia<sup>53</sup>. En nuestra materia alguien puede decir, bueno si el tratado es "malo" o nos perjudica, se puede renunciar, sin embargo, al hacerle la consulta al señor Céspedes él dice: que "si se denuncia el tratado el Congreso de los Estados Unidos no aplicaría los beneficios unilaterales, como la Iniciativa de la Cuenca del Caribe."<sup>54</sup> }

El criterio del señor Céspedes Vargas en su calidad de asesor de uno de los sectores más perjudicados con la renuncia es que "*COMEX no se identifica con el sector productivo y las medidas que toman son tardías, y por lo general el daño está hecho cuando las medidas surten efecto*"<sup>55</sup>, el se refiere a un ejemplo específico en que Costa Rica aplicó la Salvaguardia contra mercancías de República Dominicana, donde hace poco se dijo que Costa Rica tenía el derecho de aplicar la medida para proteger la producción nacional de los sacos de polipropileno, en el cual, la fabrica opto por cerrar e irse a producir a República Dominicana, con una grave afectación a la economía nacional.

En este caso, del que comento el señor Céspedes, se deja en evidencia que además de la falta de celeridad en los procesos, "una empresa multinacional si puede financiar este tipo de procesos largos, y sacrificarse a la espera de resultados<sup>56</sup>", pero esa falta de celeridad a quien afecta directamente es a los

---

<sup>53</sup> Idem.

<sup>54</sup> Idem.

<sup>55</sup> Idem.

<sup>56</sup> IDem

pequeños productores.

En su entrevista don Renzo indico: "La renuncia se da por los intereses y la manifestación fiel al credo filosófico de apertura comercial, porque los sectores fueron enfáticos en que las renunciaciones no se podían dar."<sup>57</sup>

Otra de las consultas que se le hizo al señor Céspedes, fue sobre el proceso de consultas a lo cual manifestó: "CAFTA fue el resultado de un proceso de consultas limitado donde se consultó solo los que les interesaba consultar a los negociadores"<sup>58</sup>, en este sentido queda claro que los sectores agrícolas - productivos no tuvieron la representación idónea en la negociación del tratado.

Se puede concluir con base la investigación que la principal desventaja de la renuncia se presenta al apreciar las características de excepcionalidad del mecanismo de protección en varios sentidos, de los cuales vamos a citar dos:

1) Respecto del programa de liberación: ya que nuestro país no se ha preparado en materia agrícola para una liberalización de la economía y el claro ejemplo de esto se percibió hace unos meses cuando los agricultores "frijoleros" debieron vender su producción en medios de comunicación y con campañas agresivas de protección de la producción nacional; y

2) Respecto del Principio de la Nación más Favorecida, ya que al aplicar

---

<sup>57</sup> Idem.

<sup>58</sup> Idem.

medidas de protección de un sector productivo delimitado a ciertos productos se está haciendo una excepción a este principio base de la OMC. Especialmente, ya que toda vez que el incremento desproporcionado de las importaciones originarias de un país determinado puede acarrear un tratamiento particularmente diferente al resto de países exportadores que mantienen condiciones normales.

El mayor impacto de la renuncia a la aplicación de la Salvaguardia en el DR - CAFTA es que los sectores productivos en Costa Rica no están aún preparados para renunciar a medidas que favorecen la estabilidad de estos sectores y tienen un fuerte impacto en la economía nacional.

Además, se cierra la posibilidad de proteger la producción en casos que sea necesario y al negarse esta posibilidad, puede generarse inseguridad en el sector.

La Salvaguardia Agrícola no se encontraba dentro de los temas a negociar en el CR – CAFTA<sup>59</sup>, como parte del acuerdo comercial, y no se encontraba incluida dentro de los términos de referencia, sin embargo, constituye una materia estrechamente ligada con la aplicación de los contingentes arancelarios. La cual además, sería administrada por el personal técnico de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas, de la Secretaría del Estado de Agricultura de los

---

<sup>59</sup> Administración de contingentes agrícolas y licencias de importación para productos agrícolas en CAFTA-DR, United States Agency, International Development, 2005. pág II-2

Estados Unidos y del Ministerio de Economía, en las figuras de PROCOMER y COMEX. Una vez analizado esto podemos ver lo que establece el DR – CAFTA para analizarlos a la luz de la realidad nacional, la renuncia es clara según manifestó el Asesor de la Corporación Arrocera Nacional, y es explícita, ya que si bien se encuentra disfrazada, la interpretación y resultados finales es la renuncia a la aplicación del derecho.

En la mayoría de los casos el arancel aplicable como paliativo ante una crisis para la aplicación de la Salvaguardia Agrícola Especial no puede ser mayor que el arancel de la Nación más Favorecida (NMF) que se encuentre vigente al momento de aplicar dicha medida, o, al arancel vigente el día inmediatamente anterior a la fecha de entrada en vigor del tratado, esto para los casos específicos donde existen tratados.

Por su parte, en los casos a los que se llegue a la aplicación de una medida, esta será aplicable durante un año calendario, siempre que las importaciones excedan los volúmenes de activación acordados, pero el tiempo podrá ampliarse, si se da una necesidad comprobada.

Es muy importante para los efectos de las negociaciones de tratados que ninguna parte pueda aplicar, al mismo tiempo y al mismo producto, dos medidas de salvaguardia, ya que como lo explicamos desde el inicio, estas son medidas de urgencia aplicadas bajo la soberanía de los países, pero se

convierten en obstáculos al comercio.

La lógica de las medidas de salvaguardia es que estas deben ser aplicadas especialmente durante el período de transición de una negociación o renegociación de tratados.

Debe tenerse claro también que por el tipo de medidas y por su naturaleza estas no se pueden ni deben aplicar dentro de los volúmenes de los contingentes arancelarios que se hayan negociado con los demás países miembros.

Cada medida debe ser evaluada por una comisión interna estipulada en el Tratado, cuya regulación, funcionamiento y formación está debidamente establecida en el Tratado, esta comisión podrá revisar la implementación y operación de la medida, todo lo anterior esta así regulado en el artículo XIX del GATT y el Acuerdo sobre Salvaguardias<sup>60</sup>.

La Salvaguardia dentro del marco del DR – CAFTA es aplicable a los productos co - producidos en países Centroamericanos o en la República Dominicana, además de los productos provenientes de los Estados Unidos. Lo que permite que la regulación tenga validez para todos los miembros del acuerdo.

Dado lo anterior es muy importante, como en los demás tratados

---

<sup>60</sup> Artículo XIX del GATT y Acuerdo sobre salvaguardias.



internacionales, el concepto de origen, que se vuelve fundamental, para la correcta aplicación de esta medida y las demás que tengan que ver con la producción de los productos.

En el caso específico de los Estados Unidos, este país protegió en el DR - CAFTA, productos como Lácteos (excepto leche en polvo), Mantequilla de maní, Maní, entre otras. Estos productos son los que se consideran sensibles para la economía de los estadounidenses.

En el DR – CAFTA se fijó un volumen máximo para la activación de las medidas de la Salvaguardia Especial del Tratado, por lo que dicha medida se activa una vez que las importaciones de los productos que quieren protegerse sobrepasan el ciento treinta por ciento del volumen del contingente, que fue negociado en el Tratado.

En nuestro caso, como Costa Rica, no renunció la aplicación de la Salvaguardia Agrícola Especial, no hay negociado un precio, ni un volumen de activación, esto dificultaría en un futuro la aplicación de la medidas dentro del marco del DR – CAFTA.

Cabe señalar para evitar confusiones que el mismo tratado facilita una medida que llama Salvaguardia, sin embargo, su protección es limitada, ya que como lo explico el señor Céspedes, lo que hace es "retrotraer el arancel al inicio, o

suspender la desgravación”<sup>61</sup>, lo que no da una protección eficaz.

Es importante tomar en cuenta que, si analizamos de manera aislada la renuncia a esta medida, podemos decir que no tendrá impacto mayor que obligar a los productores a dar un mejor rendimiento y calidad de su producción; sin embargo, la medida no evita o mejora las condiciones causadas por las subvenciones que otros países, especialmente Estados Unidos, brindan a sus productores.

Pero además, la medida se torna en una renuncia al uso del mecanismo de Salvaguardia Agrícola estipulada en el artículo cinco del Acuerdo de Agricultura de la OMC. Como prueba de lo anterior, vemos que textualmente en las Notas Generales de la Lista Arancelaria de Costa Rica dice:<sup>62</sup>

“Las mercancías originarias importadas a Costa Rica **no estarán sujetas a cualquier arancel aplicado de conformidad con el artículo cinco del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC**”.

El subrayado y negrita no es parte del texto original, sino que se usó para resaltar la renuncia tácita de nuestro país a los derechos otorgados por la OMC, desde sus inicios.

Lo anterior, deja más claro, como lo mencionamos anteriormente, que no solo

---

<sup>61</sup> Idem, Entrevista Renzo Céspedes Vargas.

<sup>62</sup> DR – CAFTA, Notas generales, Lista Arancelaria de la República de Costa Rica.

hace falta una política integral de comercio exterior que ayude al desarrollo de los sectores productivos nacionales, sino también deja constancia de la insuficiencia del apoyo institucional o estatal para la protección o mejoramiento de la producción nacional y los diferentes sectores productivos agrícolas.

Para poder entender la renuncia y el contexto de esta en el marco del DR-CAFTA, debemos saber que los negociadores son personas destinadas por el Poder Ejecutivo, con conocimientos de comercio exterior, que tratan cada día de obtener las mejores condiciones para las relaciones comerciales, sobre este particular, don Renzo manifestó: "los negociadores sabían que estaban haciendo, sus intereses y credo filosófico de apertura los empujo a esto". Pero va mas allá y manifiesta que "la negociación comercial fue desigual, ni todo el equipo de Centroamérica junto representaba un contrapeso de valor para el equipo de los Estados Unidos<sup>63</sup>", pero aunado a esto dice que el poder de los Estados Unidos es mucho mayor que solo económico, es geopolítico y que con base en eso los resultados de la negociación fueron asimétricos.

Los negociadores en el caso del DR – CAFTA, por motivos políticos, económicos y los menos sociales, renunciaron al derechos de Costa Rica a la aplicación de la medida de urgencia de la Salvaguardia, sobre las razones específicas no hay nada documentado; sin embargo, es claro que todos los acuerdos tomados en el DR – CAFTA obedecen a esos intereses y a directrices

---

<sup>63</sup> <sup>63</sup> Idem, Entrevista Renzo Céspedes Vargas

tomadas por el Poder Ejecutivo y otros sectores interesados.

A mi parecer no se puede decir que la renuncia obedece a una mala asesoría o a una mala decisión, sin embargo, sí es claro que es una renuncia cuya repercusión en la agricultura se verá poco a poco de forma más grave y evidente, en sectores históricamente considerados sensibles para la economía nacional.

Lo que sí es muy claro, luego de la investigación, es que la renuncia no afecta a todos los sectores económicos, sino que, por el contrario, hay sectores que se verán beneficiados con esta renuncia, ellos son principalmente los sectores intermediarios, aquellos cuyos negocios se basan en las rentas producidas por las ventas de productos importados. En este caso en específico, los productos agrícolas que son protegidos.

Y queda en evidencia y lo indica don Renzo, en la entrevista, que la presión política, ante la renuncia fue tanta que luego de este tratado se han cuidado de no hacerlo o negociarlo en otros<sup>64</sup>.

---

<sup>64</sup> <sup>64</sup> Idem, Entrevista Renzo Céspedes Vargas.

### **Sección C:** Sectores específicos donde repercutirá la renuncia

Inevitablemente, los sectores más afectados con la renuncia son los sectores productivos agrícolas, pero no cualquier sector productivo, sino aquellos que tienen una producción sensible, en países menos desarrollados o en vías de desarrollo, naturaleza de la norma<sup>65</sup>. Estos son los que tradicionalmente los gobiernos han apoyado con medidas de caja roja o amarilla.

Las medidas de caja roja o amarilla, para poder entenderlas como tales, se comparan con las luces de un semáforo; donde los gobiernos pueden, según la normativa de la OMC, aplicar medidas de caja verde de forma ilimitada, pero las de la roja son las que definitivamente los gobiernos no deben aplicar.

La razón fundamental de esta clasificación es el efecto que estas medidas tienen en los sectores, en las importaciones y el efecto en el consumidor final. Las medidas son fáciles de identificar, ya que son barreras al comercio, arancelarias y no arancelarias.

Como se puede ver luego de poner atención a la economía nacional este tipo de obstáculos al comercio repercuten al final en los precios que los consumidores finales pagan por los productos afectados.

Pero al final la mayor consecuencia es que son protecciones que se dan a

---

<sup>65</sup> Artículo cinco del Acuerdo sobre Salvaguardas.

determinados sectores por ser considerados sensibles en la economía nacional. Es decir, que el aumento en las importaciones de los productos protegidos afecta la venta de la producción nacional y eso, como es de esperar, afecta la economía del país, ya que los productores se endeudan, no pueden cumplir sus obligaciones y, además, aumentan los índices de desempleo.

La sensibilidad de estos sectores se ha incrementado con los años, ya que su dependencia de las ayudas del gobierno ha repercutido en mayor dependencia.

Esto aunado a la falta de una planificación que permita al gobierno otorgar ayudas para que a mediano y largo plazo los productores, agricultores, no dependan de estas ayudas, ha sido un detonante de la situación actual de varios sectores productivos nacionales que, a juzgar por los comportamientos del mercado, se agravarán año a año.

En nuestro país, se evidencia la existencia de un sector agrícola que es típicamente afectado: el arrocero. Este sector se menciona por ser los de más fácil entendimiento para el estudio que nos ocupa, ya que es un producto considerado base para la dieta de los costarricenses. Además, permite entender claramente la forma en que afectan en la economía nacional y de cada consumidor costarricense.

Por otro lado, tenemos el caso de los frijoleros, cuya producción fue vendida gracias al esfuerzo increíble de medios de comunicación y otros grupos ajenos

a la producción, como forma de apoyo a este sector.

Nuestro ejemplo por excelencia que se ve afectado directamente es el arroz, estos productores han visto seriamente afectada la colocación de su producto en el mercado, por variadas razones.

Lo anterior, a pesar de que ambos productos históricamente recibieron subsidios por parte del gobierno.

Estos son sectores formados por productores independientes, pequeños en su mayoría y algunos pocos con mucho poder económico.

Lo que la experiencia ha demostrado es que una vez que los agricultores reciben las ayudas, no se preocupan, por mejorar sus condiciones de producción o la calidad de su producto o simplemente se ven impedidos de hacerlo, ya que al cumplir con las obligaciones que poseen, quedan nuevamente sin liquidez.

La aplicación de estas medidas, sin bien está restringida en la OMC, es una solución de ayuda a los sectores, para evitar que las economías nacionales se vean afectadas de mayor manera. Sin embargo, no es la mejor solución, dado que, como ya se dijo, no tiene injerencia a largo y mediano plazo.

Además, debemos aclarar que existen otros productos a los que pueden aplicarse estas medidas, ya que en cada tratado se han negociado listas de

productos sensibles, según los intereses del país. En estas listas se indica al final de la línea del arancel y del tratado con SG o SGE el privilegio de aplicación de las Medidas de Salvaguardia o Salvaguardia Agrícola Especial.

Entre los productos protegidos, de los cuales la mayoría son agrícolas, podemos encontrar también: papas, cebollas, pollo, leche y hasta huevos.

Es necesario además tener claro que el sector arrocero es sustancialmente diferente al de los frijoles, esto por cuanto nuestro país posee programas de ayudas internas, para los productores de arroz. Estas medidas van contra los compromisos adquiridos en la OMC.

Actualmente, Costa Rica está expuesta a una demanda ante esa entidad, por violentar los compromisos de Acceso a Mercados, no solo de DR- CAFTA, sino de todos los compromisos internacionales.

El sector arrocero, como uno de los más sensibles para la economía nacional, fue negociado con lupa en el tratado, gracias a esto se logró, uno de los mayores triunfos para nuestro país, según algunos, pero una de las más grandes pérdidas, según el mismo sector arrocero, ya que según ellos, constituye un periodo de desgravación de veinte años, para este producto. Esto ya que, como lo indica el Lic. Renzo Céspedes<sup>66</sup>, actualmente se dan tratados

---

<sup>66</sup> Céspedes Vargas, Renzo, (2005). El sector Arroz de Costa Rica y las Implicaciones del TLC – Centroamerica – Estados Unidos. El caso de Costa Rica, Presentación Power Point.



en condiciones más restrictivas, donde se limita más el cumplimiento de los deseos de todos los sectores implicados.

Es muy aventurado decir si el tiempo es suficiente o no, sin embargo, es un plazo que debería bastar para que el gobierno asuma medidas que permitan a este sector prepararse para competir con un arancel cero.

Esta preparación incluye todo lo necesario para un mejor aprovechamiento de los recursos, donde se disminuyan los costos y produzca una mejor calidad o, en definitiva, un cambio total de la producción.

A todo lo anterior, es necesario agregar que la repercusión no solo se dará en los sectores agrícolas, como lo vimos durante el 2010 y 2011, sino que continuará. Inicialmente, se puede ver una mejoría en los precios de los productos que serán importados, eso favorecerá, de primera entrada, a los consumidores; sin embargo, el problema es mucho más profundo, ya que al existir un sector económico afectado, la economía a nivel nacional se verá también perjudicada.

Así por ejemplo, podemos decir que los índices de desempleo se incrementarán, los índices de exportaciones pueden disminuir, pero las importaciones se incrementan, lo que producirá un déficit en la balanza comercial.

Además de lo anterior, dado el aumento del desempleo, la economía se contraerá y el crecimiento económico del país se estancará, eso tendrá serias repercusiones en la inversión, tanto nacional como extranjera, educación, infraestructura y otros.

Por lo anterior, es muy importante que el gobierno aplique las medidas necesarias para disminuir el impacto de esas consecuencias, las cuales podrían ser muy graves para nuestros productores más sensibles y, como resultado, para nuestra economía nacional.

## **CAPÍTULO IV. Mecanismos paliativos para los sectores afectados**

### **Sección A: Mecanismos alternativos permitidos**

La OMC y los tratados internacionales han creado mecanismos de protección que permiten a los países darle cobertura y seguridad a los sectores sensibles en cada economía estipulados en el GATT y otros instrumentos debidamente ratificados por nuestro país.

Como se mencionó antes, estos mecanismos o subvenciones son conocidos en el ámbito de la OMC como compartimentos de caja verde, es decir, medidas de protección o ayuda que pueden ser aplicadas sin límite o restricción por los estados, para favorecer su producción nacional sin interponer obstáculos o barreras al comercio.

Es importante tener claro que en el Acuerdo sobre la Agricultura no existe compartimento rojo<sup>67</sup>, sino que más bien, cuando las ayudas internas sobrepasan los niveles de compromiso de reducción en el compartimento amarillo, ya se consideran prohibidos; sin embargo, en ese Acuerdo sí existe un compartimento azul para las subvenciones que están vinculadas a programas que limitan la producción.

La misma OMC plantea un compartimiento especial para los países en

---

<sup>67</sup> Organización Mundial del Comercio, 21 de setiembre del 2011, Sobre la Organización Mundial del Comercio, [http://www.wto.org/spanish/thewto\\_s/whatis\\_s/tif\\_s/org6\\_s.htm](http://www.wto.org/spanish/thewto_s/whatis_s/tif_s/org6_s.htm)

desarrollo que plantea que son medidas o subvenciones que utilizarán esos países por su condición de subdesarrollo, a ese grupo en especial se le llama: “Compartimento trato especial y diferenciado”, que está regulado en el artículo N° 6, del Acuerdo de Agricultura, en el párrafo segundo.

La división de los compartimientos ayuda para el correcto entendimiento de lo permitido y no dentro de la OMC, cada color ejemplifica, según los colores de un semáforo, las medidas que pueden o no ser aplicadas:

- Verde: medidas permitidas y sin restricciones.
- Ámbar o amarilla. Medidas que deben ser restringidas conforme pase el tiempo.
- Azul. Medidas que son completamente prohibidas.

La clasificación está definida en el Anexo 2 del Acuerdo sobre la Agricultura, donde estipula las medidas que corresponden. Además, hace énfasis en la prohibición del uso de las clasificadas en la roja, la obligación de disminuir el uso de las amarillas o ámbar y la recomendación de uso ilimitado y permanente del compartimento de caja verde<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> Organización Mundial del Comercio, Conozca la OMC, 2000.

Para poder formar parte del “compartimento verde” las medidas y subvenciones no deben ser distorsiones u obstáculos en el comercio, o en todo caso, el impacto debe ser mínimo.

Cada gobierno debe cubrir el costo de esas medidas y subvenciones, deben ser financiadas en su totalidad con fondos públicos, esto para evitar que se incrementen los precios al consumidor final o que los mismos sean sostenidos.

En el compartimento verde, por lo general, encontramos programas o medidas que no van destinadas a productos concretos, e incluyen ayudas directas a los ingresos de los productores o agricultores que están desvinculadas de los niveles de producción o precios actuales. Se trata de ayudas que no tienen que ver, en este caso, con la producción o el precio de esta<sup>69</sup>.

En estas medidas se incluyen todos los programas de protección al medio ambiente y desarrollo regional, programas de reciclaje, así como también capacitaciones para mejorar el rendimiento y evitar la contaminación.

Por la naturaleza de las medidas y subvenciones del “compartimento verde”, estas están permitidas sin límite, ni restricción, siempre que cumplan los

---

<sup>69</sup> Idem.

criterios relativos a políticas específicas, que no afecten el precio de los productos en el mercado o que no afecten el mercado en sí<sup>70</sup>.

La idea de los mecanismos de caja o compartimiento verde es darle a los productores soporte técnico que les permita ser mejores en lo que hacen, que permita al país desarrollar la ventaja comparativa que posee de una mejor forma, produciendo en todo momento productos de calidad y a costos que les permitan competir, tanto en el mercado local como en el extranjero.

En la negociación de cada tratado se trata este tema, ya que los países deben estar claros sobre las medidas que pueden y uno desarrollar, por ello, en las negociaciones actuales, algunos de los países han afirmado que algunas de las subvenciones enumeradas en el Anexo 2 del Acuerdo sobre Agricultura, pueden no cumplir los criterios del primer párrafo del Anexo, requisito fundamental para ser parte del compartimiento verde.

Lo anterior lo hacen justificando que, dadas las grandes cantidades pagadas o dadas por la naturaleza de tales subvenciones, la distorsión que causan en el mercado, por lo general, es más que mínima.

Entre las subvenciones que han sido mayormente debatidas están los pagos directos a los productores (estipulado párrafo cinco del Anexo 2<sup>71</sup>), incluidas la

---

<sup>70</sup> Idem.

<sup>71</sup> Párrafo cinco del Anexo 2, DR – CAFTA.

ayuda a los ingresos desconectada<sup>72</sup> (párrafo seis), y la ayuda financiera del gobierno a los programas de seguro de los ingresos y de red de seguridad de los ingresos (párrafo siete), así como las incluidas en otros párrafos.

Es importante tomar en cuenta que todos estos pagos suelen aliviar la situación financiera de los productores y afectar el precio de los productos; dejando a los demás productores nacionales y extranjeros en estado de indefensión. Además, de que también incumple la normativa internacional y todos los compromisos adquiridos en ese ámbito.

Como en todo, las posiciones de otros países son contrarias, algunos de estos indican que estas medidas solo permiten a los productores salir a flote con sus productos y no afectan los precios, ni mercados. Por su parte, muchos de estos países en desarrollo han manifestado que los criterios actuales son adecuados, y que incluso, se deben realizar estudios para flexibilizarlos<sup>73</sup>, para tener más en cuenta las preocupaciones no comerciales, tales como la protección del medio ambiente y de los animales, además de problemas más de índole social.

En resumen, son las medidas que no afectan el precio y el mercado, con ello no

---

<sup>72</sup> Párrafo seis, del Anejo 2, DR - CAFTA.

<sup>73</sup> Administración de Contingentes Agrícolas, USAID Publications, 16 de setiembre del dos milonce, [http://www.usaid.gov/dr/docs/resources/estudios\\_apoyo\\_cafta\\_rd/adm\\_contingentes\\_agricolas.pdf](http://www.usaid.gov/dr/docs/resources/estudios_apoyo_cafta_rd/adm_contingentes_agricolas.pdf).

repercute en el consumidor final, no causa un daño o una amenaza de daño a los productos importados.

A nivel internacional, las entidades financieras se han preocupado por darles a los países opciones que permitan financiar o tener capital para la capacitación o mejoramiento de la producción.

Estas ayudas deben ser aprovechadas de manera tal que no estén condicionadas a concesiones de otro tipo, pero además se deben establecer controles que permitan supervisar su ejecución correcta<sup>74</sup>, para que sean utilizadas en los objetivos que tienen y no sean desviados con otros fines.

En lo que Costa Rica respecta, nuestro país ha tratado de regular absolutamente todo mediante leyes, lo que es evidente con solo ver el número de leyes aprobadas y en trámite en la Asamblea Legislativa.

Otro aspecto importante que es necesario recalcar es que dado a que los legisladores son electos por voto popular, es decir, los elige el pueblo, estos en muchos casos no tienen experiencia en el área legal, ni capacitación que les permita aprobar leyes que tengan un uso realmente práctico y dado intereses políticos en muchos casos no saben ni que están aprobando.

---

<sup>74</sup> Idem.



Por lo anterior, no es de extrañarse, que nuestro país cuente con regulaciones y normativas que terminan siendo deficiente o inaplicable, el claro y más reciente ejemplo de esto es la fallida Ley de Tránsito.

Desde otra perspectiva, se debe profundizar respecto de las instituciones preocupadas por ofrecer mejores condiciones a los pequeños productores. El Banco Interamericano para el Desarrollo (BID) es una de esas entidades que "ha recomendado políticas especialmente para evitar pérdidas y maximizar ganancias para los pequeños productores y los hogares rurales"<sup>75</sup>, según lo cual se enfatiza en las siguientes áreas:

- ✓ Proporcionar una combinación de apoyo a sus ingresos durante el período de liberalización, junto con asistencia técnica para la producción de cultivos de exportación de alto valor agregado y otras actividades.
- ✓ Crear un macro ambiente estable y competitivo.
- ✓ Facilitar el crecimiento económico rural a través de inversiones en infraestructura rural.

---

<sup>75</sup> Todd, Jessica, Paul Winters, y Diego Arias, 2004. CAFTA y la Economía Rural de Centroamérica: Marco Conceptual para Recomendaciones de Políticas y Programas. Banco Interamericano para el Desarrollo, diciembre,2004.

- ✓ Proporcionar asistencia para acceder a los mercados de exportación, especialmente sobre requisitos sanitarios y fitosanitarios.
- ✓ Priorizar el manejo de recursos naturales valiosos para asegurar la sostenibilidad de la producción y las exportaciones, especialmente en términos de los recursos marinos.<sup>76</sup>

Además, en Costa Rica, las políticas y los esfuerzos de reconversión y diversificación agrícola han sido determinantes, en su mayoría, por los recursos fiscales que se les dediquen.

Aunado a ello, la reconversión ha sido aplicada en su mayoría por sectores productivos muy poderosos y para ellos no se han tomado medidas compensatorias o preventivas a nivel social o ambiental.

Los plazos negociados en el DR – CAFTA son apenas suficientes para que los resultados de las negociaciones se vean a en plazos aproximados de diez años, de los cuales ya comenzamos a ver los inicios. Así por ejemplo, como asesor de CONARROZ, el Lic. Renzo Céspedes, coincide en que es necesario que el

---

<sup>76</sup> Idem

gobierno "implemente una verdadera política nacional paralela de apoyo al sector arrocero"<sup>77</sup>.

En el caso Centroamericano, a nivel general, los países experimentaron una disminución sustancial de los recursos financieros, palpable desde hace quince años. Lo anterior implica reducciones en recurso humano, servicios, exportaciones e importaciones, repercusión a nivel fiscal; pero además, al disminuir todo lo mencionado, se disminuye el crecimiento de economías a escala, analizado también por Jorge Enrique Romero Pérez a la luz del DR - CAFTA<sup>78</sup>.

**Sección B:** Mecanismos de protección, a la producción nacional, no permitidos o que deben ser reducidos

Los mecanismos de protección a la producción no permitidos, según la clasificación de los compartimientos del Acuerdo de Agricultura, son los que antes mencionamos como los del compartimiento rojo; sin embargo, en el Acuerdo de Agricultura no existen mencionados de tal forma, sino que existe otro grupo que es el compartimiento azul.

---

<sup>77</sup> Céspedes Vargas, Renzo. Op. Cit. Pp.5.

<sup>78</sup> Romero Pérez, Jorge Enrique. (2005). Tratado de Libre Comercio Estados Unidos – Centroamérica – Republica Dominicana. Análisis desde la Perspectiva Ideológica y del Derecho Económico. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, Primera Edición, San José, Costa Rica, pp. 200.

Esto porque en el sector de Agricultura las cosas son más complicadas por la multiplicidad de factores que intervienen y se ven afectados.

El compartimiento azul se refiere a medidas que están directamente relacionadas con la limitación de la producción y, según lo cual, la mejor forma de explicarlo son aquellos que tienen un impacto directo en el comercio y el mercado.

Esto afecta los precios y los niveles de producción; por lo tanto, con ello, influyen directamente en los sectores de mercado dominados por cada productor en un mercado nacional o por los países en los mercados internacionales.

Son medidas que permiten a los productores reducir los precios al punto de poder vender productos en los cuales el Estado paga de cierta forma parte del precio.

Algunos de los especialistas lo han definido como el ámbar con condiciones, dado que estas tratan de disminuir la distorsión de los mercados.

La idea del ámbar es poner en él todas las medidas que deben ser restringidas o disminuida su aplicación.

En uno u otro compartimiento, podemos concluir que, la idea primordial estipulada en el marco del Acuerdo sobre Agricultura ratificado por nuestro país

es eliminar las distorsiones del mercado, en precio, producción y mercado. Es por eso que deben ser limitadas.

Ahora bien, debemos recordar que al hablar de temas como agricultura, tema sensible a nivel mundial, no podemos tan solo pensar en los impactos a los mercados, sino que se debe tener en cuenta una posible crisis alimentaria que ha sido mucho más evidente con el avance de los años a nivel mundial. La seguridad alimentaria se ha puesto en peligro al limitar el acceso material y económico a alimentos suficientes e idóneos, para la satisfacción de las necesidades de las personas.<sup>79</sup>

Por lo tanto, es importante también tomar medidas para que los países más desarrollados apoyen y ayuden a los menos desarrollados, en pro de una mejor calidad de vida para los habitantes de los países, con base en este argumento, es que actualmente se discuten con más intensidad temas sociales en las negociaciones, ya que los países deben, en el ejercicio de su soberanía, velar por los intereses de su población.

La forma en la que una Salvaguardia especial o general, afecta el mercado y los precios de los productos a los consumidores finales es considerada una medida de compartimiento ámbar, cuyo uso debe ser reducido y limitado; es por ello

---

<sup>79</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), Departamento de Cooperación Técnica, Programa Especial para la Seguridad Alimentaria, (PESA) (2007). Reducir a la mitad el hambre en el mundo para el 2015. Pp.1. [www.fao.org/spfs/index\\_es.asp](http://www.fao.org/spfs/index_es.asp). Consulta realizada el 30 de abril del 2010.

que la medida no puede aplicarse unilateralmente, sino que debe seguir un proceso en el cual notifica a otras partes interesadas.

Además, debe demostrarse un nexo causal entre el daño que está sufriendo la producción y la importación del producto. El daño debe existir como tal o ser por lo menos una amenaza real.

Para los países miembros interesados en utilizar estas medidas de protección la OMC ha estipulado el procedimiento en el Acuerdo sobre Salvaguardias, pero además en cada tratado se negocia un procedimiento que puede ser más fácil que el estipulado en la OMC, siempre dentro de un marco de protección y garantizando que las partes serán informadas, aunado a que exista un daño o amenaza, y no solo que la medida será aplicada por gusto de la parte.

Es importante tener claro que la medida de Salvaguardia contemplada en el Acuerdo sobre Agricultura, especial o general, y regulada en el Acuerdo sobre Salvaguardias, es una medida temporal, no ilimitada.

La medida tiene como finalidad permitir al sector afectado, prepararse para competir, capacitarse y mejorar. Por lo tanto, la medida aplicada solo como tal no tiene ningún sentido, si no se hacen los esfuerzos necesarios para mejorar los sectores, buscar mejores rendimientos y calidad.

La Salvaguardia, como medida de urgencia, debe ser aplicada solo cuando el

caso sea tan necesario que no se tenga otra solución, respetando en todo momento los compromisos del Acuerdo sobre Agricultura, Acuerdo sobre Salvaguardias y los Tratados de Libre Comercio firmados y ratificados.

Así pues, como medida temporal, debe ser pensada solo como una solución temporal a un problema complejo.

Además está la medida de Salvaguardia, que se estipula en el mismo tratado y que es objeto de discusión y "confusión " ya que en los debates sobre el asunto de la aprobación del TLC, se decía que si se negoció, siendo que esta corresponde a una medida diferente, que permite aumentar el arancel al precio de partida, por lo que la protección es muy limitada.

### **Sección C:** La producción nacional y la protección

En Costa Rica, como parte de los programas económicos desde la década de los 90's, se ha promocionado la diversificación de las exportaciones y, con ello, en nuestro país se han incrementado las producciones de productos no tradicionales.

Este incremento de los productos que se producen en nuestro país se traduce en un mayor acceso a mercados y un mayor aprovechamiento de los suelos, que debido al clima y otros factores de Costa Rica, permiten la producción de una amplia variedad de productos.

Pero a la vez, hace que los diferentes productores tengan que preocuparse por el acceso de su producción a mercados; y que el gobierno tenga que establecer medidas acorde con los compromisos a nivel internacional que permitan proteger tanto a los productores nacionales como los consumidores.

Es importante tener claro que la mayoría de las medidas que los gobiernos tomen para la protección de ciertos sectores productivos, repercuten al final en un aumento de precios, que es pagado por el consumidor final, lo cual hace que el costo de la vida sea más alto y que toda medida tenga consecuencias a nivel de inflación.



Los gobiernos, en ejercicio pleno de su derecho soberano, deben establecer estrategias económicas, políticas y sociales, que incluyan normativas de acuerdo con los compromisos internacionales adquiridos en los tratados y con la protección de la producción nacional, pero que además deben estar en consonancia con los derechos de los consumidores, manteniendo siempre los principios de seguridad y legalidad del Derecho Internacional, estipulados tanto en la OMC, como en otros organismos internacionales.

En nuestro caso, Costa Rica ha protegido históricamente su producción arroceras y frijoles, sin embargo, los cortes de pollo como muslos y cuartos, carne de cerdo y leche fueron agregados a los Tratados y Convenios de Libre Comercio, ya que con la diversificación, los productos exportables aumentaron y con ellos los intereses de los diferentes sectores.

Los países que participaron en el TLC conocido como DR - CAFTA, han logrado un fortalecimiento de sus relaciones políticas, esto ha generado muchas expectativas entre los diversos sectores, ya que los puntos más importantes son los comúnmente disputados, en los que se incluyen los temas del mejoramiento de acceso al mercado para las exportaciones.

Pese a lo anterior, el tratado generó temor en los sectores productivos más débiles, muchos de los cuales se sintieron no representados y consideran que la protección que se otorgó a la producción fue muy poca. El problema se

agrave por que el efecto de la renuncia de la Salvaguardia coarta la posibilidad del país de ejercer su soberanía y proteger su producción, según lo cual, la mayor preocupación de los sectores agrícolas es que su rentabilidad se vea afectada de forma tal que se dé una depresión en la economía.

El DR – CAFTA, entró en vigencia en el 2006 para la mayoría de los países centroamericanos; sin embargo, para nuestro país, por todos los conflictos internos para su aprobación; como sabemos, fue aprobado en un referéndum en octubre del 2007.

Para completar la Agenda de Implementación y la Agenda Complementaria se tenía como plazo máximo el 2011.

Es importante tener claro que ambas Agendas corresponden a un conjunto de normas que debían ser aprobadas por las Asambleas Legislativas de cada país.

En el caso de la Agenda de Implementación corresponde a normas que debieron ser aprobadas como requisito para que al entrar en vigencia el Tratado este fuera cumplido a cabalidad. Entre ellas encontramos la Ley de Fortalecimiento del ICE, la Ley de Apertura del Mercado de Seguros, además de otras leyes necesarias para el fortalecimiento de Infraestructura y protección de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual.

Por su parte, la Agenda Complementaria es el conjunto de normas que se sometieron a aprobación en la Asamblea Legislativa, estas normas no eran "obligatorias" para la ejecución del DR – CAFTA, se consideraron más bien opcionales. Entre ellas podemos mencionar: programas para incentivar las PYMES, programas de Banca para el Desarrollo, Ley del programa de inversiones, apoyo a la competitividad, proyectos de obra pública y concesión, entre otros.

En este momento, todavía no es posible determinar al cien por ciento el impacto de dichas Agendas; sin embargo, a nivel general, sí podemos decir que nuestro país en mucho fue un novato en la elaboración de ambas agendas y que al día de hoy, ya tenemos efectos adversos, como las concesiones de Obra Pública en la carretera a Caldera, cuyo caso es el más evidente para los costarricenses, ya que la concesión fue otorgada a una empresa en busca de satisfacer una necesidad de veinte años atrás, para ello no se conto con la actualización de las necesidades y además por el tipo de obra afecto directamente los sectores productivos económicos ya que inicialmente se previó que el costo del transporte iba a disminuir sustancialmente, sin embargo, aunque si hay una reducción se ha visto afectada por imprevistos, cierres de la carretera y cambios en la vía, ya que desde la inauguración comenzaron los conflictos entre terceros, el MOPT y la concesionaria.

Lo anterior es solo un ejemplo de nuestra realidad y se debe, en parte, a que nuestro país ha tenido que enfrentar los intereses de sectores que luchan por obtener mayores beneficios, además de que todavía faltan por ejecutar garantías e implementar normas para el mejor desempeño de las normas aprobadas en el contexto del DR – CAFTA.

Por lo anterior, no se puede hoy garantizar la eficacia de la implementación de dichas leyes. Asimismo, es claro que cada uno de los países posee diferentes realidades en términos de la estructura, desempeño, apoyo institucional al sector agropecuario y agroindustrial.

En general, en los últimos tiempos, la política productiva en Centroamérica ha sido influenciada por diversas ideas fuerza, desde industrialización y sustitución de importaciones, reformas agrarias, desarrollo rural integrado, promoción de exportaciones no tradicionales, apertura y desregulación, así como desarrollo territorial rural.

Ante tales políticas, los productores agropecuarios han tenido que responder a numerosos cambios de enfoque de políticas, programas y prioridades de los gobiernos, según el gobierno de turno fuera imponiendo prioridades y políticas de gobierno. Esto ha afectado, al menos en nuestro país, la continuidad de algunas políticas que resultaron satisfactorias para los sectores productivos y en otros casos, afectó el desarrollo de algunos sectores que inician con un

programa y estos luego deben cambiarse, debido al cambio de gobierno y sus nuevas políticas.

El desempeño de todos los sectores productivos a través del tiempo y con mayor impacto en los últimos tiempos, ha sido afectado por ser tan vulnerable ante eventos climáticos, especialmente, frentes fríos, depresiones tropicales, huracanes y del otro extremo, sequías; esto produce cambios en la estructura de producción y, como resultado, en su importancia económica en la alimentación de los costarricense.

Aunado a lo anterior, deben considerarse factores de naturaleza cíclica, como precios a nivel internacional de productos sustitutos y / o complementarios, algunos de estos precios pueden ser particularmente volátiles; y últimamente también se sufren efectos de la política regional. Esto ha provocado un gran impacto en la producción agrícola, pues significado pérdidas por millones de dólares a los sectores productivos los diversos países centroamericanos.

A nivel regional, el sector agrícola ha obtenido un desempeño que podemos considerar como débil, especialmente en los últimos diez años. Esto ha sido provocado, especialmente, por la caída de los precios internacionales para la mayoría de los productos de este sector, incluidos, no sin ser los únicos, el azúcar y café.

Así por ejemplo, la crisis de precios del café desde 1999 al 2001 produjo reducciones en ventas de US\$1.13 mil millones, afectando profundamente al sector en El Salvador, Guatemala y, como es evidente, en nuestro país. En este caso, el desplome del sector lo impulsó para que muchas empresas financiadas por programas de Agenda Complementaria implementaran proyectos de mejoras, lo cual les ha permitido entrar a competir en mercados muchos más especializados, donde los productos son mucho mejor pagados.

Para la aprobación del DR- CAFTA, los sectores agrícolas fueron de los más opuestos, sus preocupaciones estaban basadas en que la economía a nivel Centroamericano se fundamente en la producción agrícola. En Costa Rica eso equivale a un treinta y cinco por ciento de la economía nacional, para el año dos mil diez. (Ver Anexo uno: Cuadro de elaboración de COMEX con los datos de las exportaciones de nuestro país para el sector agrícola e industrial al 2010).

Históricamente y gracias a varias políticas aplicadas por los gobiernos de Costa Rica, nuestro país tiene la mayor diversificación productiva y de exportaciones, con productos no tradicionales, entre los que se incluyen flores, hortalizas y frutas, que representaban para el 2010 un ochenta y ocho punto uno por ciento de las exportaciones del sector agrícola. (Ver anexo dos. Elaboración de Comex), para el último año se muestra una disminución porcentual; sin embargo, a nivel de millones de dólares, sí existe un aumento en ese rubro.

Es importante ver que al comparar la estructura productiva de la agricultura en cada uno de los países en 1990 y luego en 2002, se notan cambios estructurales importantes, especialmente en Costa Rica y Guatemala, en estos dos países ocurrió una reducción sustancial en la importancia de granos básicos e importaciones tradicionales, en Honduras, Guatemala y Costa Rica, pero esta situación no se repite en El Salvador y Nicaragua.

Como parte de los esfuerzos y las negociaciones de integración económica en la región, los Ministros de Agricultura han manifestado el interés de formular una política agropecuaria centroamericana, pero desde el inicio de los procesos de integración en la década de los 90's, este objetivo no se ha podido cumplir más allá de la delineación de algunos intereses y principios fundamentales.

En el tratado, dada la renuncia, quedaron excluidos del derecho de la salvaguardia agrícola especial, como medida de urgencia, otros productos, la mayoría sensibles para nuestra economía; con este mecanismo, los países centroamericanos pueden elevar el arancel temporalmente cuando las importaciones desde los Estados Unidos u otro miembro, superan un nivel designado.

Por otra parte, las cuotas de importación que otorgaron a los países centroamericanos en el DR – CAFTA, tendrán un efecto diferenciado según el producto y según el país. Sin embargo, en general, los sectores que sufrirán

mayores impactos son la carne de cerdo, a corto plazo; el arroz y el sorgo, a medio mediano plazo; y el pollo y los lácteos ,en el largo plazo; si estos últimos no logran una adecuada adaptación, mejoramiento y /o reconversión productiva.

Para evitar mayores problemas, es muy importante buscar un equilibrio adecuado entre la Salvaguardia y el acceso a Mercados, dado que esta se está dando en un área sensible del comercio, o sea, la agricultura. Esto en tanto recordemos que la salvaguardia es una medida de urgencia, cuyo fin primordial es proteger la producción nacional considerada como sensible, es una medida que debe ser aplicada dentro de una política comercial nacional.

Nuestro país debe centrarse específicamente en productos que nos den un rendimiento adecuado, pero que además tengan implicaciones suficientes en sectores ambientales y sociales.

La Salvaguardia, al estar establecida en la OMC, brinda a los estados seguridad, siendo que los países no podrán unilateralmente imponer restricciones cuantitativas y cualitativas a la importación de productos.

Además lo anterior, cada estado debe informar en las negociaciones previas los productos que estarán resguardados con la posibilidad de la aplicación de salvaguardias, por lo que se da a los demás miembros mayor seguridad.



Pero además permite que los estados sean conscientes de sus debilidades, en tanto que promuevan la liberalización del comercio, ya que una vez aplicada la medida, deben eliminarse progresivamente las restricciones al comercio. Además permite a los productores mejorar sus factores de producción.

Como en todo lo demás, la OMC respeta la soberanía nacional de los estados, sin afectar los demás miembros, estableciendo procedimientos de notificación y aplicación, en los que debe demostrarse, o al menos argumentarse, el daño o la afectación a la producción sensible.

La Salvaguardia Agrícola puede activarse automáticamente con mayores derechos cuando el volumen de las importaciones o los precios descienden, en este caso en particular no debe demostrarse el daño.

Costa Rica debe ser un vigilante sobre lo que puede suceder en la actual Ronda de Doha, donde los países están negociando una reducción ulterior de los tipos arancelarios consolidados, lo que limita la posibilidad de que los países en desarrollo aumenten los aranceles aplicados para impedir o contrarrestar los daños de los aumentos repentinos de las importaciones o de los descensos de los precios mundiales.

De ahí que se esté negociando un nuevo mecanismo de salvaguardia especial para todos los países en desarrollo, destinado a mitigar los temores de que una

brecha más precisa entre los aranceles consolidados y los aplicados reduzca la flexibilidad en las medidas y estrategias por aplicar.

Igualmente, nuestro país debe implementar una Política Nacional Agrícola que busque proteger especialmente los sectores sensibles que se están viendo afectados en la actualidad. Esta, además, debe poder proteger otros sectores no comerciales relacionados con ambiente y aspectos sociales.

Los estados deben buscar la combinación de medidas establecidas en la OMC, para mejores resultados, en cuanto a la protección de su producción.

En Centroamérica, la producción de granos básicos continúa al día de hoy siendo uno de los componentes más importantes dentro de la estructura de la producción agropecuaria, especialmente en países como El Salvador y Nicaragua, aunque también lleva un peso de gran importación en Guatemala y Honduras. Es un sector vulnerable, que como dijimos antes, está en su mayoría compuesto por pequeños productores, y se caracterizan por tener mucha más mano de obra de la necesaria, con bajos niveles de educación, lo que implica, que se compone por mano de obra a la que se le dificulta incorporarse a un mercado de trabajo diferente, o con mayor exigencia competitiva a nivel de capacitación. Esta mano de obra, en muchos casos, también podría representar una parte de la pobreza extrema, que sigue estando más presente en las áreas rurales, según los estudios del Estado de la Nación, y del MEIC.

El DR – CAFTA, como el resto de Tratados de Libre Comercio, aumenta las oportunidades para exportación, el acceso a mercados y representa en todo caso una oportunidad que el país debe aprovechar al máximo. Pero se debe tener muy claro que la firma, aprobación e implementación del tratado no garantiza, de ninguna manera, que los países tendrán una oferta exportable, y mucho menos, que puedan cumplir con los requisitos de admisibilidad tanto en materia sanitaria, como técnica o de inocuidad.

Además, el tratado por sí solo no es tampoco el salvador de la economía, ni el medio de exterminar la pobreza, ya que estos problemas de tipo social, son regulados por el Estado en ejercicio pleno de su potestad de imperio.

Como puntos a tomar en cuenta se ha visto, en estos años, luego de la aprobación en el 2007, que las MIPYMEs agroindustriales tienden a tener mayor dinamismo para aprovechar los beneficios de exportación que brinda el DR- CAFTA.

En síntesis, el DR - CAFTA permite la exención parcial y la progresiva desgravación arancelaria para los productos más sensibles de cada país miembro, pero en definitiva, no cambia la falta de competitividad de estos rubros. Es un hecho que este es un desafío que tarde o temprano, cada gobierno, incluyendo el nuestro, deberá enfrentar.

Por su parte, el tratado contempla plazos largos de desgravación arancelaria para los productos más sensibles, pero tampoco garantiza que existirán suficientes recursos para los procesos de reconversión y diversificación de estos rubros, ni que serán ejecutados en forma eficaz.

Para aprovechar de mejor forma los beneficios del DR - CAFTA y reducir los efectos negativos en sectores sensibles, son necesarias las políticas y programas de apoyo a la transición.

Se sugieren las siguientes prioridades:

- ❖ Diversificación productiva.
- ❖ Realizar una inversión seria en innovación tecnológica, mejoras en asistencia técnica y ampliación del área bajo riego.
- ❖ Mejorar la calidad y la difusión de información de mercados, nacionales e internacionales, enfocado a divulgar las oportunidades en los productos no tradicionales.
- ❖ Establecer fondos de financiamiento, no reembolsables, para la coinversión en proyectos productivos rurales que demuestran factibilidad.
- ❖ Promover la diversificación no-agrícola en áreas rurales, ya que el sector agropecuario no debe ser la única oportunidad para la población.

- ❖ Implementar controles sanitarios y fitosanitarios que permitan mayor accesos a mercados.
- ❖ Mejorar los sistemas de vigilancia y aseguramiento de la inocuidad de los alimentos, así como el análisis de residuos de agroquímicos y el uso apropiado de pesticidas, para cuidar la salud humana y prevenir disrupciones comerciales.
- ❖ Desarrollar programas de erradicación de plagas y enfermedades, con el apoyo de la cooperación internacional, para lograr y mantener un mayor acceso a mercados internacionales y reducir los costos de producción.
- ❖ Profundizar en la elaboración y aplicación de normas sanitarias.
- ❖ Desarrollar la capacidad nacional y regional para estudios de análisis de riesgo de plagas y para realizar gestiones de admisibilidad al mercado estadounidense, así como otros mercados.
- ❖ Promover arduamente la asociatividad y la eficiencia en cadenas agroproductivas, para lograr una mayor difusión de los beneficios del CAFTA.

Muchos de estos apartados específicos están desarrollados tanto en la Agenda Complementaria como la de Implementación; sin embargo, aún queda mucha tela que cortar a razón que nuestra producción debe ser protegida, no solo en busca de mantener los intereses económicos, sino también, por cuestiones de seguridad alimentaria.

Vale la pena destacar que la Agenda Complementaria posee normativa, actualmente vigente, que está directamente relacionada con el sector productivo del país, leyes como fortalecimiento de los puertos, proyectos como las concesión de Obra Pública, contribuyen al desarrollo del sector agrícola; sin embargo, todavía nuestro país se encuentra en pañales en el desarrollo y aplicación de normativa que realmente favorezca los sectores productivos.

Para finalizar, y como bien lo deja claro la OMC, es responsabilidad de cada país que la distribución interna de los recursos se haga de la mejor forma posible, por lo que es un hecho que a Costa Rica le falta mucho por hacer para ofrecer a los productores nacionales de los sectores agropecuario y agroindustrial, las medidas y las condiciones necesarias para competir sanamente en el mercado internacional.

Se deben valor opciones para esos sectores productivos – económicos nacionales que estén dentro de la legislación y la normativa aplicable de la OMC, para que no afecte los compromisos adquiridos por nuestro país.

Como se ha dicho, las medidas deben ser planteadas a mediano - largo plazo, para permitir a los sectores un desarrollo paulatino y un ajuste que provoque la menor afectación.

.

## **CONCLUSIONES**

Se debe buscar que exista compatibilidad con las normas de la Organización del Comercio. Es necesario que exista una coexistencia armoniosa entre las normas y obligaciones en los diferentes acuerdos que se han negociado a nivel multilateral.

A nivel internacional está claramente demostrado que los tratados internacionales como el DR – CAFTA, constituyen un medio, no un fin, lo cual significa que, como un Acuerdo de Comercio Internacional, brinda algunas nuevas o mejores oportunidades en cuanto a apertura de mercados, pero no garantiza que el país se vuelva competitivo en estos rubros.

Para realmente disfrutar de los beneficios del DR – CAFTA, según un informe del Banco Mundial del 2005, las medidas más urgentes para los países Centroamericanos, en general, son las de crear “inversiones selectivas en educación, infraestructura rural y asistencia técnica para asegurar que la población pobre que habita las zonas rurales tenga los medios para aprovechar de lleno las nuevas oportunidades que surgirán del CAFTA”.

Indudablemente, el sector agropecuario es el que se verá más afectado y sentirá con mayor fuerza los efectos del DR - CAFTA, especialmente en el mediano y largo plazo, aunque se empiezan ya a ver esos efectos.



Se supone que el acuerdo provocará cambios importantes en la estructura del sector, aunque "...la agricultura moderna y orientada a la exportación, tendrá menos dificultades de adaptación que la agricultura campesina y minifundista, particularmente aquella basada en la producción de granos básicos" (Quiros, 2003).

La renuncia de Costa Rica a la salvaguardia agrícola especial en el TLC Centroamérica - Estados Unidos y República Dominicana, trae como consecuencia que varios sectores productivos nacionales que no se han preparado para competir a nivel internacional, tengan serios problemas económicos, aunado a la repercusión en la economía nacional; la renuncia, en definitiva, significa dejar varios sectores productivos de nuestro país, como los arroceros, en indefensión, ya que se limita el uso de derechos establecidos en la OMC y mecanismos que permitirían proteger la producción.

Con la investigación se ha demostrado que las consecuencias de la renuncia van más allá de los perjuicios o beneficios a los sectores productivos de la sociedad, sino que su impacto en la economía es muy grande.

Ante todo, la investigación pretendía buscar y señalar algunas posibles medidas alternativas, permitidos por la OMC, para proteger la producción nacional, entre las cuales se encuentran como se mencionó la capacitación y asesorías, la

diversificación de las producciones, financiamiento para que se venda el producto elaborado y no como materia prima, entre otras.

A nivel jurídico, se logró determinar que si bien existen medidas que se pueden aplicar para proteger la producción nacional, nuestro país y los sectores productivos específicamente, ya sea por desconocimiento o mala asesoría, no han aprovechado esas opciones que se presentan en los acuerdos firmados por Costa Rica.

Personalmente estoy convencida que los tratados son oportunidades que los países deben aprovechar, siempre que las negociaciones se den en un marco de igualdad y que se permita a los países en desarrollo, utilizar las medidas que la OMC plantea para su protección.

## BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio

Acuerdo relativo a la Salvaguardia Agropecuaria del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, mediante el cual se determina la mercancía comprendida en la fracción y con la tasa arancelaria que se indica, OMC, México, 2002.

Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

Acuerdo sobre medidas sanitarias y fitosanitarias de la OMC.

Acuerdo sobre Salvaguardia.

Administración de Contingentes Agrícolas y licencias de Importación para productos agrícolas en CAFTA-DR, United States Agency, Internacional Development, 2005.

Banco Mundial, 2005. DR-CAFTA: challenges and opportunities for Central America. Central America Department and Office of the Chief Economist, Latin America and the Caribbean Region, Washington, D.C., junio.

Campos A., (Adriana), Las negociaciones agrícolas en la Organización Mundial del Comercio, OMC, 2003.

Céspedes Vargas, Renzo, (2005). El sector Arroz de Costa Rica y las Implicaciones del TLC – Centroamérica – Estados Unidos. El caso de Costa

Rica presentación power point.

Decreto Ejecutivo No. 33810-COMEX-MEIC, firmado el 8 de mayo de 2007

Decreto No. 28367-MEIC-COMEX del 13 de diciembre de 1999,  
publicado en 16 del 24 de enero del 2000.

Decreto No. 29051-COMEX de 23 de > octubre del 2000, publicado en 214 del  
8 de noviembre del 2000.

Decreto No. 29088-COMEX de 2 de noviembre del 2000.

Decreto No. 31227 del 7 de julio del 2003

Decreto No. 33215-COMEX-MAG-MEIC de fecha 5 de julio de 2006.

DR – CAFTA, Tratado de Libre Comercio, entre República Dominicana,  
Centroamérica y Estados Unidos.

El desafío de las nuevas negociaciones comerciales multilaterales para América  
Latina y I Caribe: una contribución de la CEPAL a la Tercera Conferencia  
Ministerial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), 1999.

El pilar de la ayuda Interna del Acuerdo sobre Agricultura, de la Secretaria de la  
OMC, 21 de enero del 2005.

Entender la OMC, de la OMC.

Estadísticas del Comercio internacional, Organización Mundial del Comercio, 2003.

Galvan, (Juana), Regulaciones OMC – ALCA – CAFTA, OMC, El Salvador, 2003

Granados, (Jaime) El ALCA y la OMC: especulaciones en torno a su interacción, 1999.

Granados, (Jaime) Las medidas de Salvaguardia en el Comercio Internacional. Ministerio de Comercio Exterior. 1996. San José, Costa Rica.

Informes de la FAO sobre las políticas comerciales relativas a cuestiones relacionadas con las negociaciones de la OMC sobre agricultura. Un mecanismo de Salvaguardia Especial para los países en Desarrollo.

Iniciativa Mesoamericana para el Comercio, Integración y Desarrollo (Iniciativa CID), 2004. Propuesta Ciudadana de Transformaciones post-CAFTA en Centroamérica. San Salvador, enero.

Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP), 2005. “United States Dumping on World Agricultural Markets, Minneapolis, febrero.

Marchese, Serafino. (2000). Centroamérica y la Integración Económica hacia el siglo XXI. La Organización Mundial del Comercio y su Funcionamiento. Primera Edición IICE-2000. San José, Costa Rica, Edgar A. Robles, Ph.D. Editor

Méndez Ramírez, Odilón, (1994). La Investigación Científica. Primera Edición, San José, Costa Rica. Imprenta y Litografía Mundo Gráfico.

Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), “Acciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería para atender los desafíos y aprovechar las oportunidades del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América (DR-CAFTA)”, 2004, Informe de coyuntura. Oficina de Políticas y Estrategias, julio-diciembre, pp. 112-122.

Ministerio de Comercio Exterior. Las prácticas de comercio desleal y las medidas de Salvaguardia. Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior. COMEX, 1ed. San José, Costa Rica. 2000.

Ministerio de Comercio Exterior. La Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales multilaterales y sus repercusiones para Costa Rica. Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior. COMEX, 1ed. San José, Costa Rica. 2000.

Ministerio de Comercio Exterior. Condiciones de Acceso para los productos Agrícolas Costarricense en los Mercados Externos después de la Ronda de

Uruguay. Diez años Ciclo de Conferencias de Comercio Exterior. COMEX, 1ed. San José, Costa Rica. 2000.

Notas Técnicas e la FAO sobre políticas comerciales, Ayuda interna: Cuestiones y datos relacionados con el comercio.

Notas Técnicas e la FAO sobre políticas comerciales, Cuestiones relacionadas con las negociaciones de la OMC sobre agricultura. Competencias de las Exportaciones.

Notas Técnicas e la FAO sobre políticas comerciales, Cuestiones relacionadas con las negociaciones de la OMC sobre agricultura, Las preferencias agrícolas: temas de negociación.

Romero Pérez, Jorge Enrique. (2005). Tratado de Libre Comercio Estados Unidos – Centroamérica – Republica Dominicana. Análisis desde la Perspectiva Ideológica y del Derecho Económico. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica, Primera Edición, San José, Costa Rica

Osterlof, Doris y Villasuso, Juan Manuel, 2007. Las agendas complementarias al CAFTA – DR en Centroamérica, San José, Costa Rica, Red LATN, Imprenta del IICA.

Quirós, Rodolfo, 2003. “Hacia una política comercial agropecuaria centroamericana: elementos para su formulación”, informe de consultoría, Proyecto SG-SICA/CEPAL, San Salvador.

Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardias.

Reglamento Centroamericano sobre Practicas Desleales de Comercio.

Reglamento para la Administración de Contingentes

Reglamento para la Aplicación de la Salvaguardia Agrícola Del CAFTA – DR

Reglamento sobre la Aplicación de las Medidas de Salvaguardia Especial para Productos Agropecuarios.

Revista Puentes, noviembre –diciembre, 2005.

Revista Puentes, octubre –diciembre, 2006.

Rodriguez-Clare, Andrés, 2003. “Innovation and Technology Adoption in Central América”, Banco Interamericano para el Desarrollo, Washington, D.C., mayo.

Secretaría del GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio). Los resultados de la Ronda de Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales. Los Textos Jurídicos. Segunda Edición. Ginebra, Suiza.



Todd, Jessica, Paul Winters, y Diego Arias, 2004. CAFTA y la Economía Rural de Centroamérica: Marco Conceptual para Recomendaciones de Políticas y Programas. Banco Interamericano para el Desarrollo, diciembre, 2004.

World Bank, 2003. Republic of El Salvador: Country Economic Memorandum. Report No. 26238, Washington, D.C., diciembre.

Entrevistas en el Ministerio de Economía y Comercio y Cámara de Industrias

Entrevista personal realizada al señor Renzo Céspedes Vargas, Asesor de la Corporación Arrocera Nacional, Sector Conductores Eléctricos, y otros, el 10 de febrero del 2012,

<http://meic.go.cr/index.php>

<http://www.wto.org/>

[http://www.academiaca.or.cr/archivos-de-usuario/Libros/Escritos%20Asociados/PPT\\_%20ELF\\_OMC\\_vertical\\_V2...pdf](http://www.academiaca.or.cr/archivos-de-usuario/Libros/Escritos%20Asociados/PPT_%20ELF_OMC_vertical_V2...pdf)

[http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El\\_sistema\\_mundial\\_de\\_comercio.html](http://www.forumdecomercio.org/news/fullstory.php/aid/26/El_sistema_mundial_de_comercio.html)

<http://www.zonaeconomica.com/organizacion-mundial-comercio>.

<http://www.procomer.com/contenido/información-comercial-3.html>

<http://www.comex.go.cr/Paginas/inicio2.aspx>

<http://www.intracen.org/serviceexport/>

<http://www.ndparking.com/lDCS.org>

<http://www.citizen.org/Page.aspx?pid=1328>

<http://agendaglobal.redtercermundo.org.uy/>

<http://www.choike.org/>

[http://es.wikipedia.org/wiki/Ronda\\_Uruguay](http://es.wikipedia.org/wiki/Ronda_Uruguay)

<http://otcasea.gob.do/?p=1090>

<http://economico.observa.com.uy/nota.asp>

[http://www.usaid.gov/dr/docs/resources/estudios\\_apoyo\\_cafta\\_rd/adm\\_contingentes\\_agricolas.pdf](http://www.usaid.gov/dr/docs/resources/estudios_apoyo_cafta_rd/adm_contingentes_agricolas.pdf)

<http://www.cei.gov.ar/userfiles/parte04e.pdf>

<http://www.fao.org/docrep/003/x7353s/x7353s01.htm>

**Lista LXXXV - COSTA RICA**

*PARTE I - ARANCEL DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA  
SECCIÓN I - Productos agropecuarios  
SECCIÓN I - A Aranceles*

*Los productos agropecuarios enumerados en la sección IA de la parte I de la presente Lista respecto de los cuales podrán invocarse las disposiciones del artículo 5 del Acuerdo sobre la Agricultura son designados por el símbolo "SGE" en la columna 6 de dicha sección.*

Número de partida arancelaria	Designación de los productos	Tipo básico del derecho (%)	Consolidado del derecho (%)	Período de aplicación desde/hasta	Salvaguardia especial
1	2	3	4	5	6
0203.11.00	En canales (enteros) o medias canales	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0203.12.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0203.19.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0203.21.00	En canales (enteros) o medias canales	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0203.22.00	Jamones, paletas y sus trozos, sin deshuesar	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0203.29.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0206.30.00	De la especie porcina, frescos o refrigerados	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0206.41.00	Hígados	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0206.49.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0207.10.00	Aves sin trocear (cortar), frescas o refrigerados	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0207.21.00	Gallos y gallinas	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0207.22.00	Pavos	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0207.23.00	Patos, gansos y pintadas	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0207.31.00	Hígados grasos de ganso o de pato	55,00	45,00	1995/2004	
0207.39.00	Los demás	274,20	233,07	1995/2004	SGE
0207.41.00	De gallo y de gallina	274,20	233,07	1995/2004	SGE
0209.00.10	Tocino	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0209.00.20	Grasa de cerdo	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0209.00.30	Grasa de ave	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0210.11.00	Jamones, paletas y sus trozos (cortes), sin deshuesar	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0210.12.00	Tocino entreverado (panceta) y sus trozos	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0210.19.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE

0210.20.00	Carne de la especie bovina	55,00	45,00	1995/2004	
0210.90.10	Higados de ave salados o en salmuera	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0210.90.20	Higados de ave, secos o ahumados	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0401	LECHE Y CREMA (NATA), SIN CONCENTRAR, AZUCARAR NI EDULCORAR DE OTRO MODO.				
0401.10.00	Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1 por ciento	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0401.20.00	Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 1 por ciento, pero inferior o igual al 6 por ciento	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0401.30.00	Con un contenido de materias grasas, en peso, superior al 6 por ciento	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0402	LECHE Y CREMA (NATA), CONCENTRADAS O AZUCARADAS O EDULCORADAS DE OTRO MODO.				
0402.10.00	En polvo, gránulos u otras formas sólidas, con un contenido de materias grasas, en peso, inferior o igual al 1,5 por ciento (leche descremada)	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0402.21.10	Con un contenido de materias grasas, en peso, inferior al 27% (leche semidescremada)	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0402.21.21	En envases con capacidad igual o superior a 5 kg neto	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0402.21.22	En envases con capacidad inferior a 5 kg neto	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0402.29.00	Las demás	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0403.10.00	Yogur	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0403.90.10	Suero de mantequilla	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0403.90.90	Otros	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0404.10.00	Lactosuero modificado o sin modificar, incluso concentrado, azucarado o edulcorado de otro modo	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0404.90.00	Los demás	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0405	MANTEQUILLA Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE.				
0405.00.10	Grasas butíricas ("butter oil")	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0405.00.90	Otras	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0406.10.00	Queso fresco (no madurado), incluido el queso de lactosuero, y requesón	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0406.20.10	Tipo cheddar, deshidratado	50,00	35,00	1995/2004	SGE
0406.20.90	Otros	50,00	35,00	1995/2004	SGE
0406.30.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	111,41	94,70	1995/2004	SGE
0406.40.00	Queso de pasta verde o azulada	55,00	50,00	1995*	SGE

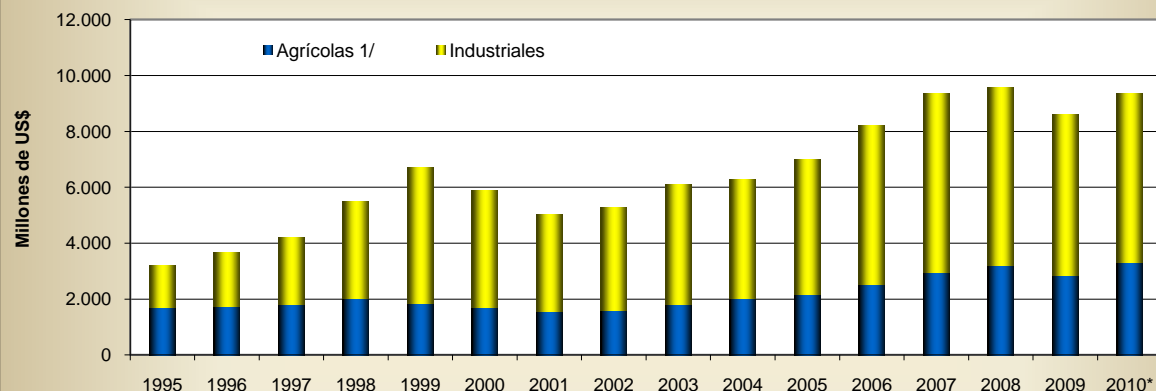
0406.90.00	Los demás quesos	55,00	50,00	1995*	SGE
0407.00.10	Huevos fértiles, para la reproducción	55,00	5,00	1993	SGE
0407.00.20	Huevos de avestruz	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0407.00.90	Otros	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0408.1	Yemas de huevo:				
0408.11.00	Secas	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0408.19.00	Las demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0408.91.00	Secos	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0408.99.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
0713.33.00	Frijoles comunes (Phaseolus vulgaris)	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1005.90.20	Maiz amarillo	55,00	15,00	1995*	SGE
1005.90.30	Maiz Blanco	55,00	35,00	1995*	SGE
1006.10	Arroz con cáscara (arroz paddy)				
1006.10.10	Para la siembra	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1006.10.90	Otros	55,00	35,00	1995*	SGE
1006.20.00	Arroz descascarillado (arroz cargo o arroz pardo)	55,00	35,00	1995*	SGE
1006.30.00	Arroz semiblanqueado o blanqueado, incluso pulido o glaseado	55,00	35,00	1995*	SGE
1006.40.00	Arroz partido	55,00	35,00	1995*	SGE
1501.00.00	Manteca de cerdo; las demás grasas de cerdo y grasas de aves, fundidas, incluso prensadas o extraídas con disolventes	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1503.00.10	Estearina solar y aceite de manteca de cerdo	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1503.00.90	Otros	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1601.00.20	Con carne y despojos de aves de la partida 01.05	274,20	233,07	1995/2004	SGE
1601.00.30	Con carne y despojos de porcino	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1602.10.20	Con carne y despojos de aves de la partida 01.05	274,20	233,07	1995/2004	SGE
1602.10.30	Con carne y despojos de porcino	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1602.31.00	De pavo	55,00	45,00	1995/2004	
1602.39.00	Las demás	274,20	233,07	1995/2004	SGE
1602.41.00	Jamones y trozos de jamón	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1602.42.00	Paletas y trozos de paleta	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1602.49.10	Piel de cerdo deshidratada, cocida y prensada	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1602.49.90	Otras	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1701.11.00	De caña	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1701.12.00	De remolacha	55,00	45,00	1995/2004	SGE
1701.91.00	Aromatizados o coloreados	55,00	45,00	1995/2004	SGE

1701.99.00	Los demás	55,00	45,00	1995/2004	SGE
2105.00.00	Helados, y productos similares, incluso con cacao	111,41	94,70	1995/2004	SGE
2401.10.00	Tabaco sin desvenar o desnervar	55,00	45,00	1995/2004	SGE
2401.20.00	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado	55,00	45,00	1995/2004	SGE
2401.30.00	Desperdicios de tabaco	55,00	45,00	1995/2004	SGE
2403.10.00	Picadura de tabaco y tabaco para pipa, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción	55,00	40,00	1995*	SGE
2403.91.00	Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	55,00	40,00	1995*	SGE
2403.99.00	Los demás	55,00	40,00	1995*	SGE
5310	Tejidos de yute y demás fibras textiles del lber de la partida 5303	55,00	45,00	1995/2004	SGE

\* El tipo consolidado del derecho será aplicable a partir de noviembre de 1995 conforme al Protocolo de Adhesión

\*\* El tipo arancelario a partir de noviembre de 1995 no excederá el 30% conforme al Protocolo de Adhesión

**Costa Rica: Exportaciones totales por sector económico  
1995-2010**



Fuente: COMEX con base en cifras de PROCOMER

1/ Las mercancías agrícolas se definen de acuerdo con el Anexo I del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC

\* Datos preliminares, sujetos a revisión

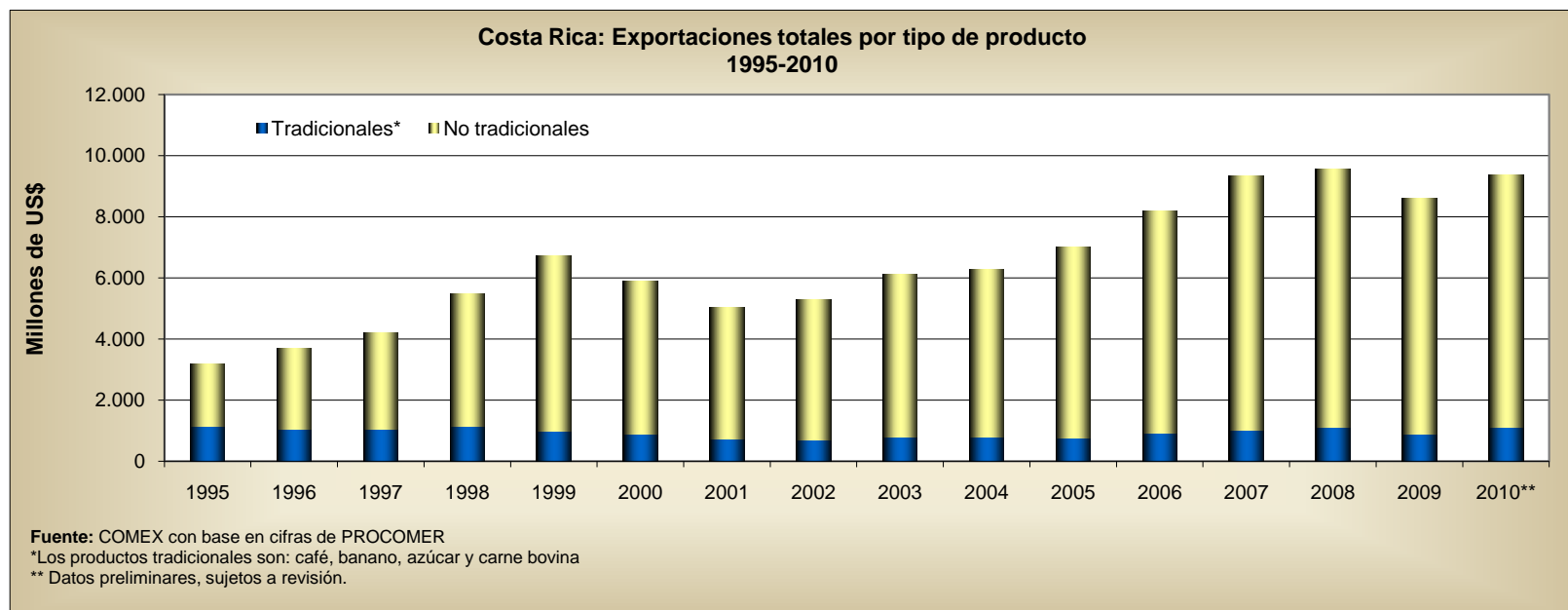
**Costa Rica: Exportaciones totales por sector económico  
1995-2010**

Sector económico	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010*
<b>Valor de las exportaciones (en millones de US\$)</b>																
Agrícolas 1/	1.697,6	1.735,6	1.809,1	2.023,4	1.841,4	1.697,3	1.561,7	1.587,8	1.813,8	2.024,8	2.162,4	2.529,8	2.946,7	3.194,4	2.834,5	3.326,2
Industriales	1.492,6	1.945,6	2.380,8	3.455,1	4.866,5	4.200,0	3.481,0	3.692,7	4.286,4	4.254,5	4.838,2	5.668,4	6.396,5	6.358,4	5.776,8	6.044,5
<b>TOTAL</b>	<b>3.190,1</b>	<b>3.681,2</b>	<b>4.189,9</b>	<b>5.478,6</b>	<b>6.707,9</b>	<b>5.897,3</b>	<b>5.042,8</b>	<b>5.280,5</b>	<b>6.100,2</b>	<b>6.279,3</b>	<b>7.000,6</b>	<b>8.198,2</b>	<b>9.343,2</b>	<b>9.552,8</b>	<b>8.611,3</b>	<b>9.370,7</b>
<b>Participación porcentual (%)</b>																
Agrícolas 1/	53,2%	47,1%	43,2%	36,9%	27,5%	28,8%	31,0%	30,1%	29,7%	32,2%	30,9%	30,9%	31,5%	33,4%	32,9%	35,5%
Industriales	46,8%	52,9%	56,8%	63,1%	72,5%	71,2%	69,0%	69,9%	70,3%	67,8%	69,1%	69,1%	68,5%	66,6%	67,1%	64,5%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
<b>Tasa de crecimiento (%)</b>																
Agrícolas 1/	20,1%	2,2%	4,2%	11,8%	-9,0%	-7,8%	-8,0%	1,7%	14,2%	11,6%	6,8%	17,0%	16,5%	8,4%	-11,3%	17,3%
Industriales	26,1%	14,0%	22,4%	45,1%	40,8%	-13,7%	-17,1%	6,1%	16,1%	-0,7%	13,7%	17,2%	12,8%	-0,6%	-9,1%	4,6%
<b>TOTAL</b>	<b>22,9%</b>	<b>8,1%</b>	<b>13,8%</b>	<b>30,8%</b>	<b>22,4%</b>	<b>-12,1%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>4,7%</b>	<b>15,5%</b>	<b>2,9%</b>	<b>11,5%</b>	<b>17,1%</b>	<b>14,0%</b>	<b>2,2%</b>	<b>-9,9%</b>	<b>8,8%</b>

Fuente: COMEX con base en cifras de PROCOMER

1/ Las mercancías agrícolas se definen de acuerdo con el Anexo I del Acuerdo sobre Agricultura de la OMC.

\* Datos preliminares, sujetos a revisión.



**Costa Rica: Exportaciones totales por tipo de productos  
1995-2010**

Sector económico	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010**
<b>Valor de las exportaciones (millones US\$)</b>																
Tradicionales*	1.142,9	1.055,8	1.040,6	1.126,0	995,0	874,7	727,8	687,8	798,8	805,9	774,7	929,2	1.009,8	1.100,2	895,4	1.117,3
No tradicionales	2.047,3	2.625,4	3.149,3	4.352,6	5.712,9	5.022,6	4.314,9	4.592,7	5.301,3	5.473,3	6.225,9	7.269,0	8.333,3	8.452,5	7.716,0	8.253,4
<b>TOTAL</b>	<b>3.190,1</b>	<b>3.681,2</b>	<b>4.189,9</b>	<b>5.478,6</b>	<b>6.707,9</b>	<b>5.897,3</b>	<b>5.042,8</b>	<b>5.280,5</b>	<b>6.100,2</b>	<b>6.279,3</b>	<b>7.000,6</b>	<b>8.198,2</b>	<b>9.343,2</b>	<b>9.552,8</b>	<b>8.611,3</b>	<b>9.370,7</b>
<b>Participación porcentual (%)</b>																
Tradicionales*	35,8%	28,7%	24,8%	20,6%	14,8%	14,8%	14,4%	13,0%	13,1%	12,8%	11,1%	11,3%	10,8%	11,5%	10,4%	11,9%
No tradicionales	64,2%	71,3%	75,2%	79,4%	85,2%	85,2%	85,6%	87,0%	86,9%	87,2%	88,9%	88,7%	89,2%	88,5%	89,6%	88,1%
<b>TOTAL</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>	<b>100,0%</b>
<b>Tasa de crecimiento (%)</b>																
Tradicionales*	19,3%	-7,6%	-1,4%	8,2%	-11,6%	-12,1%	-16,8%	-5,5%	16,2%	0,9%	-3,9%	19,9%	8,7%	8,9%	-18,6%	24,8%
No tradicionales	25,0%	28,2%	20,0%	38,2%	31,3%	-12,1%	-14,1%	6,4%	15,4%	3,2%	13,8%	16,8%	14,6%	1,4%	-8,7%	7,0%
<b>TOTAL</b>	<b>22,9%</b>	<b>15,4%</b>	<b>13,8%</b>	<b>30,8%</b>	<b>22,4%</b>	<b>-12,1%</b>	<b>-14,5%</b>	<b>4,7%</b>	<b>15,5%</b>	<b>2,9%</b>	<b>11,5%</b>	<b>17,1%</b>	<b>14,0%</b>	<b>2,2%</b>	<b>-9,9%</b>	<b>8,8%</b>

Fuente: COMEX con base en cifras de PROCOMER

\* Los productos tradicionales son: café, banano, azúcar, carne bovina.

\*\* Datos preliminares, sujetos a revisión.